

Informe Anual 2009

FONDOS INTERNACIONALES DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS DEBIDOS A LA CONTAMINACION
POR HIDROCARBUROS





Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos

INFORME ANUAL 2009

INTRODUCCIÓN

Evaluación del Director	2
Declaración del Presidente	3
Visión global de los Fondos	4
Marco jurídico	6

REVISIÓN OPERATIVA

Administración	12
Secretaría	14
Relaciones Exteriores	16
Contribuciones	18
Siniestros en los que intervinieron los FIDAC	20

ÓRGANOS RECTORES

Fondo de 1992	24
Fondo Complementario	28
Fondo de 1971	29

EXAMEN FINANCIERO

Certificado	32
Extractos de los estados financieros de 2008	33
Cifras financieras clave para 2009 (sin auditar)	39

Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos

Portland House

Bressenden Place

Londres SW1E 5PN

Reino Unido

Teléfono: + 44 (0)20 7592 7100

Telefax: + 44 (0)20 7592 7111

Dirección electrónica: (para todas las consultas): info@iopcfund.org

Sitio web: www.iopcfund.org

Izquierda:

Manchas de hidrocarburos llegando a las playas cercanas a Malipo, República de Corea, tras el siniestro del *Hebei Spirit*.

Portada:

Bateas de ostras en Sinduri, República de Corea, tras el siniestro del *Hebei Spirit*.

Evaluación del Director

Me complace presentarles este Informe Anual de los FIDAC para el año 2009, con un nuevo diseño.

Tras los cambios al formato de las reuniones de los Fondos, que fueron introducidos con gran éxito en las reuniones de octubre de 2009, consideré que había llegado la hora de examinar con detenimiento el Informe Anual y que se necesitaba un informe diferente y más legible; de ahí surge la publicación que tienen ante ustedes. Si bien es bastante más breve que los informes de años anteriores, aún contiene la información básica sobre los FIDAC y sus actividades. Quisiera asegurar al lector que no se perderá ninguna información que figuraba en los Informes Anuales anteriores, dado que los informes detallados de los siniestros, así como la información financiera, se podrá consultar en el sitio web de los FIDAC (www.iopcfund.org).

Afortunadamente, 2009 fue un año tranquilo en lo que respecta a nuevos derrames de hidrocarburos. No obstante, el siniestro del *Hebei Spirit*, ocurrido en 2007, continuó siendo uno de los principales retos que tuvo que enfrentar el Fondo de 1992, dado que hasta el momento se han presentado más de 80 000 reclamaciones distintas, en su mayoría procedentes del sector pesquero de Corea, y con toda probabilidad se presentarán aún más. Debido a los problemas que supone la tramitación de un número tan grande de reclamaciones, muchas de ellas por importes pequeños y carentes de suficiente información que las justifique, la Asamblea del Fondo de 1992 constituyó el sexto Grupo de Trabajo intersesiones para estudiar la manera de hacer frente a dichos problemas. Espero con interés los debates que se llevarán a cabo en el Grupo de Trabajo, ya que serán de suma importancia para los Fondos.

Si bien no fue un siniestro muy importante, la complejidad poco usual del derrame del *Volgoneft 139*, ocurrido en noviembre de 2007, también significó una labor considerable para el Fondo de 1992. A finales de 2009 ya se habían recibido reclamaciones por un total de RUB 8 000 millones. Lamentablemente, el pago de las reclamaciones evaluadas se ha retrasado por diversos problemas que el Fondo de 1992 intenta resolver consultando con las partes interesadas y acciones judiciales en los tribunales rusos.

Trece años después de su creación, el Convenio SNP aún no ha entrado en vigor. La Secretaría ha adoptado una serie de iniciativas para preparar su entrada en vigor. En 2007, la Asamblea del Fondo de 1992 constituyó el Grupo de enfoque SNP con la finalidad de examinar los principales obstáculos para la entrada en vigor del Convenio y elaborar un proyecto de Protocolo para eliminar dichos obstáculos. En 2009, las cuestiones pendientes se examinaron en el Comité Jurídico de la OMI. El proyecto de Protocolo del Convenio SNP resultante, se tratará en una Conferencia Diplomática en la OMI en 2010. Su adopción y entrada en vigor supondrá una cantidad

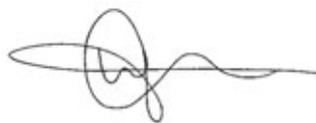
considerable de trabajo adicional para la Secretaría, en particular en lo que respecta a la creación de mecanismos para la presentación de informes de los Estados Miembros de las cantidades sobre las cargas sujetas a contribución. Ello significaría un reto considerable para la Secretaría y un hito importante para la comunidad marítima internacional.

La Secretaría está elaborando nuevos instrumentos para facilitar el acceso a información a los Estados Miembros y otros interesados sobre los Fondos y el régimen de indemnización internacional, y en el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud de los Convenios. En particular, está casi terminada la base de datos de las Actas de las Decisiones, concebida para proporcionar un fácil acceso a todas las decisiones adoptadas por los órganos rectores, y estará disponible en el sitio web de los FIDAC a su debido tiempo. Del mismo modo, el nuevo sistema en línea para la presentación de informes, diseñado para facilitar y estimular la presentación exacta y a tiempo de los informes sobre hidrocarburos, será sometido a prueba por un reducido grupo de Estados y sus entidades contribuyentes en 2010. Asimismo durante 2009 ha continuado nuestro programa de reuniones regionales de almuerzo para los delegados que viven en Londres, el cual ha tenido mucho éxito y ha ofrecido a la Secretaría la oportunidad de resolver, en particular, problemas relacionados con la presentación de informes y contribuciones relativas a hidrocarburos, y que proseguirá en 2010.

Con respecto a la crisis financiera en curso, es importante observar que, aunque los rendimientos sobre las inversiones están con tendencia a la baja, los activos de los Fondos mismos no se han visto afectados en 2009, lo que demuestra la eficacia de la política de inversión prudente de los Fondos.

Por último, quisiera expresar mi sincero agradecimiento a todos aquellos que contribuyeron a que el 2009 fuese otro año de éxitos para los FIDAC. En particular, quisiera agradecer a los presidentes de los órganos rectores de los Fondos, así como al personal, por su dedicación y apoyo a las Organizaciones en 2009.

Espero que este Informe Anual, con su nuevo diseño, sea interesante y a la vez informativo y que le aporte al lector una visión clara de la función que desempeñan los FIDAC en la comunidad internacional.



Willem Oosterveen
Director



“
”

Tras los cambios al formato de las reuniones de los Fondos... consideré que había llegado la hora de examinar con detenimiento el Informe Anual

103

Número de Estados que habían ratificado el Convenio del Fondo de 1992 al 31 de diciembre de 2009

Declaración del Presidente

El año 2009 puede considerarse un año de ‘progreso constante’ para los FIDAC. No hubo que enfrentarse a nuevos e importantes derrames de hidrocarburos, la labor de los órganos rectores se llevó a cabo eficazmente y sin dramas, y se administraron los Fondos con la eficiencia acostumbrada. No obstante, bajo una apariencia de tranquilidad exterior se desarrolló una intensa actividad inadvertida para el observador casual.

Por ejemplo, se recibió y se procesó un número récord de reclamaciones de indemnización relacionadas con el derrame del *Hebei Spirit*, sucedido en 2007, que representó una carga muy pesada para los expertos y otras personas que intervinieron en el proceso de tramitación de reclamaciones. Esto planteó el problema de cómo los Fondos deberían ocuparse de los siniestros de este tipo, que dan lugar a numerosas reclamaciones por cifras relativamente pequeñas, y generan retrasos inoportunos en la evaluación y el pago de las mismas, así como costes muy elevados. A fin de abordar este problema, el Consejo Administrativo del Fondo de 1992, en su reunión de octubre de 2009, decidió constituir el sexto Grupo de Trabajo intersesiones, bajo la presidencia del Sr. Volker Schöfisch (Alemania). El mandato del Grupo de Trabajo es examinar las cuestiones relacionadas con la necesidad de mantener los principios básicos del régimen internacional, permitiendo al mismo tiempo un proceso de tramitación y evaluación suficientemente flexible para abordar las necesidades de los demandantes que solicitan indemnización por cantidades relativamente pequeñas y que no pueden probar sus pérdidas en la medida que normalmente exige el régimen internacional. La primera reunión del Grupo de Trabajo se celebrará en 2010, y tengo plena confianza de que se podrá avanzar en la solución de este problema.

En la Asamblea de los órganos rectores de octubre de 2009 se introdujeron cambios importantes en el formato de las reuniones, lo cual supuso la celebración de sesiones simultáneas del Consejo Administrativo y el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992, la Asamblea del Fondo Complementario y el Consejo Administrativo del Fondo de 1971. Debo reconocer que la perspectiva de cuatro presidentes compartiendo el estrado simultáneamente me causó cierto nerviosismo, aunque no tenía que haberme preocupado, ya que todo marchó sobre ruedas. Este cambio se vio reflejado en un nuevo sistema integrado de formato y numeración de los documentos de las reuniones, el cual considero ofrecerá una mayor claridad a los delegados y además ahorrará papel. Quisiera agradecer a la Secretaría de los FIDAC por su ardua labor en la aplicación de dichos cambios y por hacer de ésta una transición sin contratiempos.

Me parece muy alentador el hecho de que el número de afiliados a los FIDAC sigue creciendo constantemente: En noviembre de 2009 entró en vigor el Convenio del Fondo de 1992 para la República Islámica del Irán, que en virtud de este hecho se convirtió en el Estado Miembro 103 del Fondo; mientras que la República Árabe Siria se afiliará en abril de 2010. Espero con agrado recibir a los delegados de dichos Estados en futuras reuniones de los Fondos. Además, Australia, Estonia y Polonia se constituyeron en Miembros del Fondo Complementario en 2009, para alcanzar un total de 24 Estados afiliados a dicho Fondo; mientras que está previsto que Canadá y Marruecos se conviertan en miembros a principios de 2010. Estas novedades son muy promisorias para las perspectivas futuras del régimen internacional.

Por último, quisiera agradecer a los colegas que se han desempeñado como presidentes en las reuniones de los FIDAC durante 2009: Capitán David Bruce (Islas Marshall), Sr. Daniel Kjellgren (Suecia) y Contraalmirante Giancarlo Olimbo (Italia).



Jerry Rysanek
Presidente de la Asamblea del Fondo de 1992



“

Se recibió y procesó un número récord de reclamaciones de indemnización relacionadas con el derrame del *Hebei Spirit*, acaecido en 2007

”

85 000

Número de reclamaciones recibidas relacionadas con el siniestro del *Hebei Spirit* a diciembre de 2009

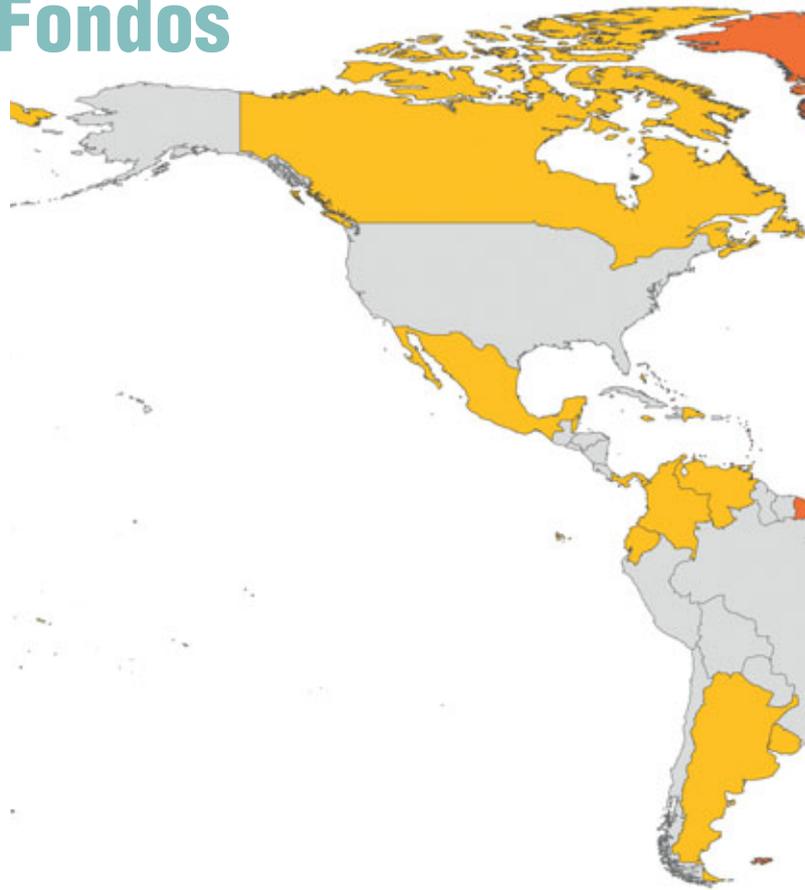
Visión global de los Fondos

Los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos (FIDAC) facilitan la indemnización de daños ocasionados por la contaminación en los Estados Miembros, resultante de los derrames de hidrocarburos persistentes procedentes de petroleros. El Fondo de 1992, establecido por el Convenio del Fondo de 1992, facilita la indemnización hasta una cuantía límite fijada por siniestro en el caso de que la cuantía de las reclamaciones admisibles exceda de la responsabilidad del propietario del buque. El límite de la cuantía disponible es más alto para los Estados Miembros que también se han adherido al Fondo Complementario, establecido en 2003 mediante un Protocolo relativo al Convenio del Fondo de 1992.

La financiación de los FIDAC está basada en las contribuciones pagadas por las entidades que reciben ciertos tipos de hidrocarburos por vía marítima. Dichas contribuciones se determinan en función de la cantidad de hidrocarburos recibidos durante el año civil pertinente, y están destinadas a cubrir las reclamaciones previstas, además de los costes administrativos de los Fondos. Los Fondos funcionan dentro del marco de los Convenios internacionales promulgados bajo los auspicios de la Organización Marítima Internacional (OMI), un organismo especializado de las Naciones Unidas. Sin embargo, los FIDAC no son organismos de la ONU, sino organizaciones intergubernamentales independientes.

La historia de los FIDAC empieza con el derrame de hidrocarburos del *Torrey Canyon*, que encalló cerca del archipiélago de las islas Sorlingas en 1967, contaminando el litoral de Cornualles en unos 190 km. Este siniestro, que ha sido el desastre de transporte marítimo más caro hasta esa fecha, puso de manifiesto una serie de deficiencias, en particular, la falta de un acuerdo internacional sobre la responsabilidad y la indemnización en el caso de derrames de tal magnitud. Ello motivó a la comunidad internacional a establecer, bajo los auspicios de la OMI, un nuevo régimen para indemnizar a las víctimas de la contaminación por hidrocarburos.

El marco del nuevo régimen estaba constituido por el Convenio internacional sobre responsabilidad civil por daños causados por la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos, 1969 (Convenio de Responsabilidad Civil de 1969) y el Convenio internacional de constitución de un fondo internacional de indemnización de daños causados por la contaminación de hidrocarburos, 1971 (Convenio del Fondo de 1971). Con el paso del tiempo, se hizo patente la necesidad de incrementar la cuantía de indemnización disponible para los siniestros importantes y de ampliar el ámbito de aplicación del régimen. Ello resultó, en dos nuevos instrumentos conocidos como el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 y el Convenio del Fondo de 1992. Tras los siniestros del *Erika* y del *Prestige*, se adoptó en 2003 un Protocolo relativo al Convenio del Fondo de 1992, que prevé un límite mucho más elevado de indemnización (Protocolo relativo al Fondo Complementario).



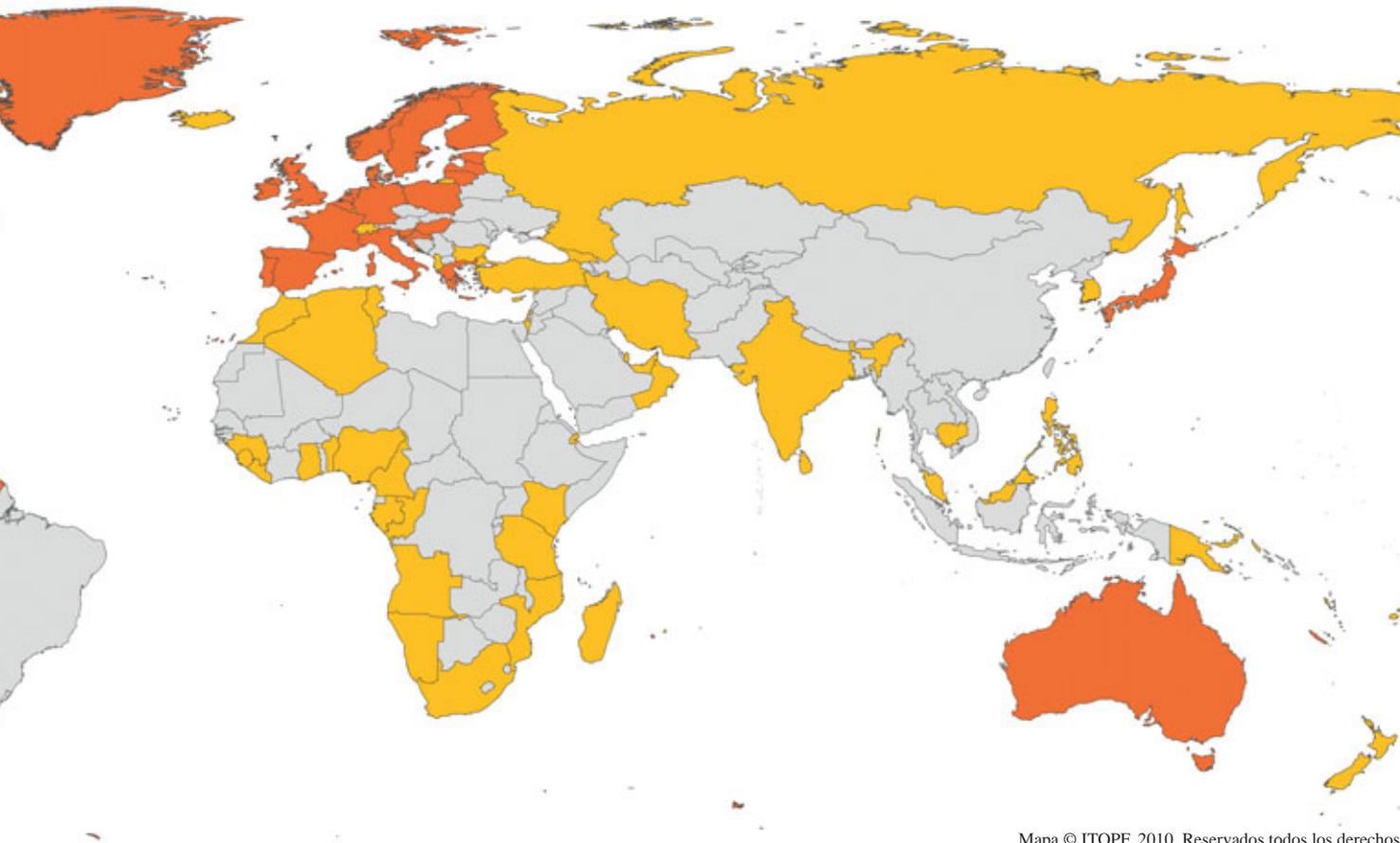
103 Estados Miembros del Convenio del Fondo de 1992

Albania	Camerún	España
Alemania	Canadá	Estonia
Angola	China (Región Administrativa Especial de Hong Kong)	Federación de Rusia
Antigua y Barbuda	Chipre	Fiji
Argelia	Colombia	Filipinas
Argentina	Comoras	Finlandia
Australia	Congo	Francia
Bahamas	Croacia	Gabón
Bahrein	Dinamarca	Georgia
Barbados	Djibouti	Ghana
Bélgica	Dominica	Granada
Belice	Ecuador	Grecia
Brunei Darussalam	Emiratos Árabes Unidos	Guinea
Bulgaria	Eslovenia	Hungría
Cabo Verde		India
Camboya		

Siniestros importantes en los que intervienen los FIDAC



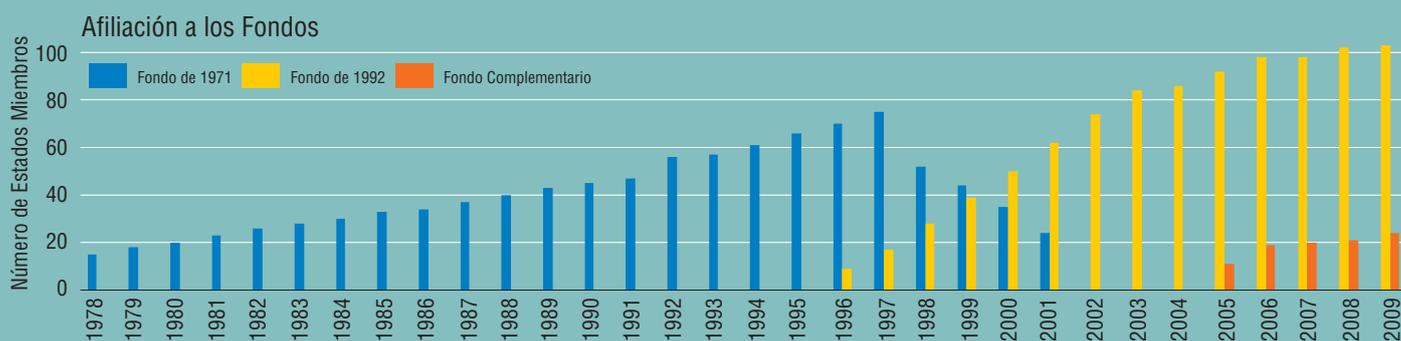
N.B. A efectos de comparación, las cuantías se dan en libras esterlinas, que no es necesariamente la moneda con la que se pagó realmente.



Mapa © ITOPF, 2010. Reservados todos los derechos.

24 Estados Miembros del Fondo Complementario

Irlanda	Maldivas	Portugal	Singapur	Alemania	Hungría
Islandia	Malta	Qatar	Sri Lanka	Australia	Irlanda
Islas Cook	Marruecos	Reino Unido	Sudáfrica	Barbados	Italia
Islas Marshall	Mauricio	República de Corea	Suecia	Bélgica	Japón
Israel	México	República Dominicana	Suiza	Croacia	Letonia
Italia	Mónaco	República Islámica del Irán	Tonga	Dinamarca	Lituania
Jamaica	Mozambique	República Unida de Tanzania	Trinidad y Tabago	Eslovenia	Noruega
Japón	Namibia	Saint Kitts y Nevis	Túnez	España	Países Bajos
Kenya	Nigeria	Samoa	Turquía	Estonia	Polonia
Kiribati	Noruega	San Vicente y las Granadinas	Tuvalu	Finlandia	Portugal
Letonia	Nueva Zelanda	Santa Lucía	Uruguay	Francia	Reino Unido
Liberia	Omán	Seychelles	Vanuatu	Grecia	Suecia
Lituania	Países Bajos	Sierra Leona			
Luxemburgo	Panamá				
Madagascar	Papua Nueva Guinea				
Malasia	Polonia				



Marco jurídico

El actual régimen internacional de indemnización se basa en dos Convenios: el Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Convenio de Responsabilidad Civil de 1992) y el Convenio internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Convenio del Fondo de 1992), junto con el Protocolo de 2003 relativo al Convenio del Fondo de 1992 (Protocolo relativo al Fondo Complementario).

El Convenio de Responsabilidad Civil de 1992, el Convenio del Fondo de 1992 y el Protocolo relativo al Fondo Complementario se aplican a los derrames de hidrocarburos persistentes procedentes de buques tanque que ocasionan daños debidos a la contaminación en el territorio (incluido el mar territorial) o en la zona económica exclusiva (ZEE) o zona equivalente de un Estado Parte en el respectivo instrumento del tratado.

Convenio de Responsabilidad Civil de 1992

El Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 rige la responsabilidad de los propietarios de buques por daños debidos a la contaminación por hidrocarburos. En virtud de este Convenio, el propietario inscrito del buque tiene la responsabilidad objetiva de los daños por contaminación causados por la fuga o la descarga de hidrocarburos persistentes procedentes de su buque. Esto significa que es responsable aun en el caso de que no haya falta de su parte. Queda exento de responsabilidad solamente si demuestra que:

- Los daños se debieron a un acto de guerra, hostilidades, guerra civil o insurrección o a un fenómeno natural de carácter excepcional, inevitable e irresistible, o
- los daños se debieron totalmente a la acción o a la omisión de un tercero que actuó con la intención de causar daños, o
- los daños se debieron totalmente a la negligencia o a una acción lesiva de otra índole de cualquier Gobierno o autoridad responsable del mantenimiento de las luces o de otras ayudas náuticas, en el ejercicio de dicha función.

El propietario del buque tiene derecho normalmente a limitar su responsabilidad a una cuantía que se determina en función del tamaño del buque, según se indica en el cuadro de la derecha.

Arqueo del buque	Límite CRC
Buque que no excede de 5 000 unidades de arqueo bruto	4 510 000 DEG*
Buque comprendido entre 5 000 y 140 000 unidades de arqueo bruto	4 510 000 DEG más 631 DEG por cada unidad adicional de arqueo
Buque de arqueo bruto igual o superior a 140 000 unidades	89 770 000 DEG

* La unidad de cuenta en los Convenios es el Derecho Especial de Giro (DEG) definido por el Fondo Monetario Internacional.

En cuanto a los buques que transportan más de 2 000 toneladas de hidrocarburos como carga, el propietario del buque está obligado a mantener un seguro que cubra su responsabilidad en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992, y los demandantes tienen derecho de acción directa contra la aseguradora. Las reclamaciones por daños debidos a la contaminación en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 pueden presentarse solamente contra el propietario inscrito del buque en cuestión. En principio, ello no impide a las víctimas reclamar indemnización, fuera del ámbito de los Convenios, a personas que no sean el propietario del buque.

Sin embargo, el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 prohíbe las reclamaciones contra los empleados o agentes del propietario del buque, los miembros de la tripulación, el práctico, el fletador (inclusive el fletador a casco desnudo), el gestor naval o el armador del buque, o cualquier persona que lleve a cabo operaciones de salvamento o adopte medidas preventivas a menos que, los daños por contaminación se originasen por el acto u omisión de la persona involucrada, y que esta haya actuado así con la intención de causar esos daños, o temerariamente y a sabiendas de que probablemente se originarían tales daños.

Convenio del Fondo de 1992

El Convenio del Fondo de 1992, que es complementario al Convenio de Responsabilidad Civil de 1992, establece un régimen para indemnizar a las víctimas cuando la indemnización en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 no es aplicable o es insuficiente. El Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Fondo de 1992) se constituyó en virtud del Convenio del Fondo de 1992.

Acontecimientos importantes en la historia de los FIDAC

Década de 1960

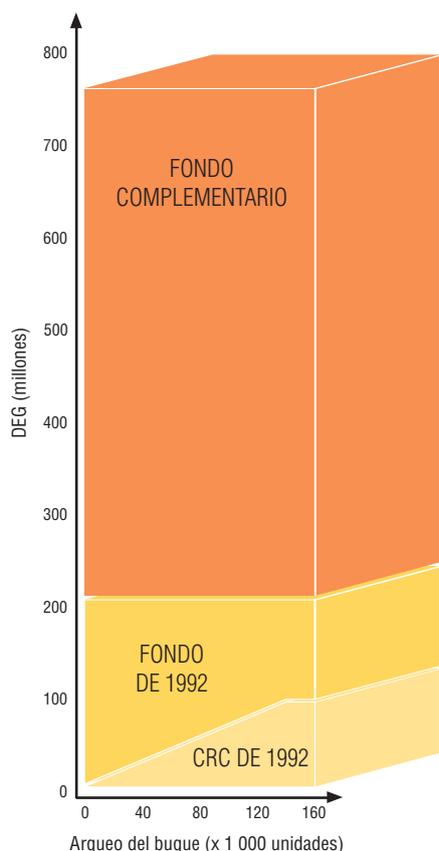
- 1967** Siniestro del *Torrey Canyon*
- 1969** Se adoptó el Convenio de Responsabilidad Civil de 1969

Década de 1970

- 1971** Se adoptó el Convenio del Fondo de 1971
- 1975** Entró en vigor el Convenio de Responsabilidad Civil de 1969
- 1978** Entró en vigor el Convenio del Fondo de 1971
- 1978** Se estableció el Fondo de 1971 con 14 Estados Miembros
- 1978** Se estableció el límite del Fondo de 1971 en 30 millones DEG
- 1979** Se incrementó el límite del Fondo de 1971 a 45 millones DEG

El Fondo de 1992 paga indemnización cuando:

- Los daños exceden del límite de responsabilidad del propietario del buque en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992,
- el propietario del buque está exento de responsabilidad en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992,
- el propietario del buque es financieramente insolvente para cumplir plenamente con sus obligaciones en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992, y su seguro es insuficiente para pagar las reclamaciones de indemnización válidas.



Límites máximos estipulados respecto a los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992 y al Protocolo relativo al Fondo Complementario.

La indemnización máxima pagadera por el Fondo de 1992 es 203 millones DEG respecto a siniestros ocurridos el 1 de noviembre de 2003 o después, sin tener en cuenta el tamaño del buque. Para siniestros ocurridos antes de esa fecha, la cuantía máxima pagadera es 135 millones DEG. Estas cuantías máximas incluyen las sumas efectivamente pagadas por el propietario del buque en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992.

El Fondo de 1992 se financia mediante contribuciones que se imponen a toda persona que haya recibido durante un año civil más de 150 000 toneladas de crudos de petróleo y/o fuel oil pesado (hidrocarburos sujetos a contribución) en un Estado Miembro del Fondo de 1992.

Protocolo relativo al Fondo Complementario

En virtud del Protocolo relativo al Fondo Complementario, que fue aprobado en 2003, y que entró en vigor en 2005, se constituyó el Fondo complementario internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 2003 (Fondo Complementario). El Fondo Complementario ofrece una indemnización adicional a la disponible en virtud del Convenio del Fondo de 1992 por daños debidos a contaminación en los Estados Miembros del Fondo de 1992 que sean Partes en el Protocolo. La cuantía total disponible para la indemnización de cada siniestro es de 750 millones DEG, la cual incluye las cuantías pagaderas en virtud de los Convenios de 1992.

Las contribuciones anuales al Fondo Complementario se hacen sobre la misma base que las contribuciones para el Fondo de 1992. Sin embargo, el sistema de contribuciones para el Fondo Complementario difiere del sistema del Fondo de 1992 en que, a los efectos del pago de las contribuciones, se considera que cada Estado Miembro ha recibido cada año al menos 1 millón de toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución.

STOPIA 2006 y TOPIA 2006

STOPIA 2006 y TOPIA 2006 son dos acuerdos voluntarios establecidos con objeto de resarcir al Fondo de 1992 y al Fondo Complementario, respectivamente, por la indemnización que hayan pagado por encima del límite de responsabilidad del propietario del buque, contemplado en el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992, hasta determinadas cuantías. El Fondo de 1992 y el Fondo Complementario no son partes en estos acuerdos; sin embargo, estos confieren a los Fondos derechos jurídicamente exigibles de resarcimiento por el propietario del buque involucrado en los Estados en que estén en vigor el Convenio del Fondo de 1992 o el Protocolo relativo al Fondo Complementario.

Década de 1980

- 1980** Siniestro del *Tanio*
- 1986** Se incrementó el límite del Fondo de 1971 a 52,5 millones DEG
- 1987** Se incrementó el límite del Fondo de 1971 a 60 millones DEG

Década de 1990

- 1991** Siniestro del *Haven*
- 1992** Se adoptaron los Protocolos de 1992
- 1993** Siniestro del *Braer*
- 1996** Se adoptó el Convenio SNP
- 1996** Siniestro del *Sea Empress*
- 1996** Entró en vigor el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992
- 1996** Entró en vigor el Convenio del Fondo de 1992
- 1997** Siniestro del *Nakhodka*
- 1999** Siniestro del *Erika*

Década de 2000

- 2002** El Convenio del Fondo de 1971 dejó de estar en vigor
- 2002** Siniestro del *Prestige*
- 2003** Se adoptó el Protocolo relativo al Fondo Complementario
- 2003** Se incrementó el límite del Fondo de 1992 a 203 millones DEG
- 2005** Entró en vigor el Protocolo relativo al Fondo Complementario compuesto por 8 Estados Miembros
- 2007** Siniestro del *Hebei Spirit*
- 2008** La afiliación del Fondo de 1992 superó los 100 Estados Miembros

El Acuerdo de indemnización de la contaminación por hidrocarburos procedentes de pequeños petroleros 2006 (STOPIA 2006) es un contrato voluntario entre los propietarios de pequeños petroleros (es decir, 29 548 AB como máximo) y sus aseguradores, en virtud del cual la cuantía máxima de indemnización pagadera por los propietarios de pequeños petroleros se incrementa a 20 millones DEG. Se aplica a todos los buques pequeños inscritos en un P&I Club que sea miembro del International Group y reasegurados mediante los acuerdos de agrupamiento del International Group. El primer siniestro en que intervino un buque inscrito en STOPIA 2006 fue el derrame del *Solar 1* acaecido en Filipinas en 2006.

El Acuerdo de indemnización de la contaminación por hidrocarburos procedentes de petroleros 2006 (TOPIA 2006) es otro contrato voluntario, que se aplica a todos los petroleros inscritos en los P&I Clubs que son miembros del International Group y reasegurados mediante los acuerdos de agrupamiento del International Group. En virtud del TOPIA 2006, el Fondo Complementario tiene derecho a resarcimiento del 50% de cualquiera de los pagos de indemnización que haya hecho respecto de siniestros que involucren petroleros inscritos en el acuerdo.

El antiguo régimen: el Convenio de Responsabilidad Civil de 1969 y el Convenio del Fondo de 1971

El régimen internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos se constituyó originalmente hace aproximadamente cuatro décadas en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil de 1969 y el Convenio del Fondo de 1971. El Convenio de Responsabilidad Civil de 1969 entró en vigor en 1975. Al 31 de diciembre de 2009, 38 Estados eran Partes en el Convenio. Los rasgos principales del Convenio son los mismos que los del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992, salvo determinados puntos. En virtud del Convenio de Responsabilidad Civil de 1969, el límite de responsabilidad del propietario del buque es mucho menos elevado que en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992.

El Fondo internacional de indemnización de daños causados por la contaminación de hidrocarburos, 1971 (Fondo de 1971) se estableció en virtud del Convenio del Fondo de 1971, cuando este último entró en vigor en 1978. El Convenio del Fondo de 1971 dejó de estar en vigor el 24 de mayo de 2002 y por tanto no se aplica a los siniestros que ocurren después de esa fecha. La cuantía máxima de indemnización pagadera por el Fondo de 1971 por cada siniestro era de 60 millones DEG, lo que incluye la cuantía pagada en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil de 1969.

Convenio SNP

El Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 1996 (Convenio SNP) está en su gran mayoría inspirado en los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992, y su objetivo es garantizar una indemnización adecuada, pronta y efectiva de los daños causados por accidentes de navegación marítima que comprendan cargamentos de hidrocarburos, gases y productos químicos, más otras sustancias peligrosas y nocivas en forma embalada. Se excluyen los daños por contaminación causados por hidrocarburos persistentes ya cubiertos por el Convenio de Responsabilidad Civil y los Convenios del Fondo, así como los daños causados por materiales radiactivos.

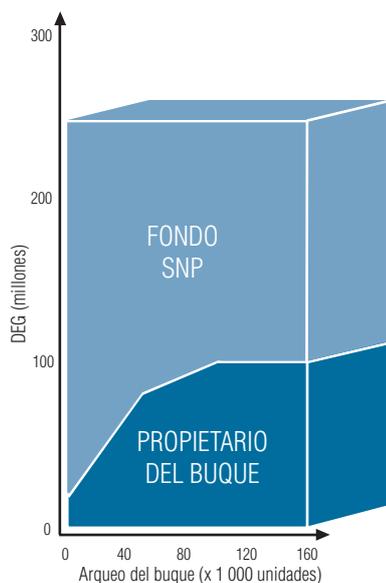
El Convenio fue aprobado en una Conferencia Internacional celebrada por la OMI en mayo de 1996, pero aún no ha entrado en vigor. Uno de los obstáculos ha sido el requisito de que los Estados informen al Secretario General de la OMI las cantidades de sustancias peligrosas y nocivas recibidas por mar, que ha resultado ser problemático debido a la gama tan amplia de sustancias que estarán regidas por el Convenio SNP. Durante la Conferencia Internacional prevista en abril de 2010 en Londres, se examinará un proyecto de Protocolo del Convenio SNP, a fin de eliminar los principales obstáculos para la entrada en vigor de dicho Convenio.

Al igual que en el Convenio de Responsabilidad Civil y los Convenios del Fondo, el propietario del buque tiene la responsabilidad objetiva de pagar el primer nivel de indemnización, mientras que el segundo nivel es cubierto por un fondo recaudado de los receptores de la carga en todos los Estados Miembros. La responsabilidad del propietario del buque varía de 10 millones DEG para buques cuyo arqueo no exceda de 2 000 AB, aumentando linealmente a 82 millones DEG para buques de hasta 50 000 AB, hasta un máximo de 100 millones DEG para buques que excedan de 100 000 AB. Es obligatorio para todos los buques mantener un seguro que cubra su responsabilidad y los demandantes tienen derecho de acción directa contra la aseguradora.

Indemnización máxima disponible por siniestro (DEG)

Convenio del Fondo de 1992	203 millones
Fondo Complementario	750 millones
Convenio SNP	250 millones

Los textos de los Convenios de 1992 y del Protocolo relativo al Fondo Complementario pueden obtenerse en el sitio web de los Fondos: www.iopcfund.org



Responsabilidad de los propietarios del buque y los límites del Fondo estipulados en el Convenio SNP

El Fondo SNP ofrecerá una indemnización de hasta 250 millones DEG en total, incluyendo la suma pagadera por el propietario del buque en el primer nivel de indemnización, independientemente del tamaño del buque, y comprenderá tres cuentas independientes, para hidrocarburos, gas de petróleo licuado (GPL) y gas natural licuado (GNL), así como una cuenta general para otras sustancias SNP tales como las materias sólidas a granel. Cada cuenta satisfará las reclamaciones atribuibles a la respectiva carga y será financiada proporcionalmente al total de cantidades recibidas de las cargas pertinentes en los Estados Miembros. Las contribuciones de cada uno de los receptores se basarán en los umbrales indicados en el cuadro de la columna de la derecha.

	Creación de cuenta	Contribuciones a la cuenta/sector
Cuenta General	40 millones de toneladas*	
Sólidos a granel		20 000 toneladas
Otras SNP		20 000 toneladas
Cuenta de hidrocarburos	350 millones de toneladas	
Hidrocarburos persistentes		150 000 toneladas
Hidrocarburos no persistentes		20 000 toneladas
Cuenta GNL	20 millones de toneladas	sin cantidad mínima
Cuenta GPL	15 millones de toneladas	20 000 toneladas

* Condición para la entrada en vigor del Convenio SNP

La Asamblea del Fondo de 1992 ha confiado al Director la tarea de organizar los preparativos para la entrada en vigor del Convenio SNP.

Mayor información sobre la aplicación del Convenio SNP está disponible en el sitio web SNP: www.hnsconvention.org



Volgoneft 139

Recuperación de la sección de proa del estrecho de Kerch



Revisión operativa

Administración	12
Secretaría	14
Relaciones Exteriores	16
Contribuciones	18
Siniestros en los que intervinieron los FIDAC	20

Contenido de esta sección

En la presente sección se describe la administración y la estructura de los FIDAC durante el año 2009. Se facilita información con respecto a la Secretaría, que es responsable de la gestión de las Organizaciones, y el correcto funcionamiento de otros órganos involucrados, como el Órgano de Auditoría y el Órgano Asesor de Inversiones. Asimismo se facilita información clave respecto a los costes de administración de la Secretaría y las contribuciones recaudadas por los diversos Fondos (páginas 12 y 13).

La Secretaría tiene su sede en Londres, y cuenta con 33 puestos de plantilla (páginas 14 y 15). El Director, asistido por la Secretaría, es responsable de la gestión global de los Fondos. Esto incluye la tramitación de los siniestros y la evaluación y pago de las reclamaciones admisibles, la administración y la preservación apropiada de los activos de las Organizaciones, la recaudación de las contribuciones, la organización de las reuniones de los órganos rectores de los Fondos y la presentación de la documentación necesaria para esas reuniones, así como la elaboración de los estados financieros y el Informe Anual de las Organizaciones.

Los Fondos asimismo se dedican a una variedad de actividades de divulgación (páginas 16 y 17). Esto incluye el mantenimiento de un sitio web en los idiomas oficiales del Fondo de 1992 (inglés, francés y español), que ofrece información actualizada acerca de las Organizaciones e incorpora un servidor de documentación que permite a los usuarios descargar todos los documentos de reuniones anteriores y próximas. En la sección Relaciones Exteriores se describen las actividades destinadas a aumentar la toma de conciencia de las funciones de los Fondos en el régimen internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos, tales como presentaciones en conferencias, la organización de talleres, y reuniones con partes interesadas en ello, incluyendo listas de Estados y organizaciones que gozan del rango de observadores ante los Fondos.

En la sección relativa a las Contribuciones (páginas 18 y 19) se muestra un resumen de la cantidad total de hidrocarburos sujetos a contribución recibida en los Estados Miembros, además de un esbozo del método utilizado para calcular el importe de la recaudación.

Por último, en la presente sección figura un resumen de los siniestros que actualmente están siendo tramitados por los Fondos (páginas 20 y 21).

“

Los órganos rectores decidieron no recaudar las contribuciones relativas a los Fondos generales del Fondo de 1971 y de 1992 y del Fondo Complementario para su pago en 2010

”

10

El número de siniestros en los que había reclamaciones o acciones de recobro pendientes en virtud del Fondo de 1992 en 2009

Administración

Secretaría

El Fondo de 1971, el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario comparten una Secretaría común, con sede en Londres. Al 31 de diciembre de 2009 la Secretaría tenía 33 puestos de plantilla. El Director, es el más alto funcionario administrativo de los Fondos y tiene la responsabilidad de la gestión global de los mismos, incluido el mantenimiento de un sistema de control interno sólido que respalde la consecución de los criterios, fines y objetivos de los Fondos, y salvaguarda los activos de los Fondos. El sistema de control interno se basa en procedimientos ideados para garantizar la conformidad con el Reglamento financiero e interno de los Fondos, y las decisiones de los respectivos órganos rectores.

El Director cuenta con la asistencia del Equipo de Gestión, conformado por el Asesor Jurídico, el Jefe del Departamento de Reclamaciones, el Jefe del Departamento de Finanzas y Administración, el Jefe del Departamento de Relaciones Exteriores y Conferencias y la Asesora Técnica, que se encargan del funcionamiento estratégico de la Secretaría. Los Fondos emplean a consultores externos que les asesoran sobre cuestiones jurídicas y técnicas, así como en otras cuestiones relativas a la gestión de los Fondos, cuando sea necesario. En relación con varios siniestros importantes, los Fondos y el asegurador que se ocupa de la responsabilidad del propietario del buque contra terceros han establecido oficinas locales de reclamaciones en común para facilitar la tramitación más eficiente de las reclamaciones y prestar asistencia a los demandantes.

Órgano de Auditoría

El Órgano de Auditoría común, creado por los órganos rectores de los FIDAC, se reúne por lo general tres veces al año para examinar la idoneidad y eficacia de las Organizaciones en lo que respecta a las cuestiones clave de la gestión, los sistemas financieros, la presentación de informes financieros, los controles internos, los procedimientos operativos y la gestión de riesgos, y examinar los estados e informes financieros de las Organizaciones. Este también examina todos los informes pertinentes presentados por el Auditor externo, incluidos los informes sobre los estados financieros de las Organizaciones. El Órgano de Auditoría presenta su informe a los órganos rectores en su sesión ordinaria de otoño.

Órgano Asesor de Inversiones

El Órgano Asesor de Inversiones común, creado por los órganos rectores de los FIDAC, asesora al Director sobre los procedimientos relativos a la inversión y los controles de gestión del efectivo. Este Órgano revisa asimismo las inversiones y requisitos de divisas de los FIDAC, para velar por el logro de rendimientos razonables de las inversiones sin comprometer la seguridad de los activos de los

FIDAC. El Órgano se reúne con el Órgano de Auditoría una vez al año para intercambiar información, e informa a los órganos rectores en su sesión ordinaria de otoño.

Gestión de riesgos

La Secretaría dispone de un sistema de gestión de riesgos completo, que se examina y actualiza periódicamente. Se determinaron cinco áreas de riesgo, en estrecha cooperación con el Órgano de Auditoría y el Auditor externo, a saber: *el riesgo de reputación, el proceso de tramitación de reclamaciones, riesgo financiero, gestión de recursos humanos y la continuidad empresarial*. Durante 2009, el Director prosiguió con el examen de dichos riesgos. En base a esto, se ha creado un Registro de riesgos clave que la Secretaría y el Órgano de Auditoría examinan anualmente.

Gastos de la Secretaría común

A continuación figuran los gastos administrativos (excepto los honorarios del Auditor externo, que pagan directamente cada uno de los Fondos) correspondientes a la Secretaría común administrada por el Fondo de 1992:

£	2009 no auditados	2008 auditados	2007 auditados
Gastos	3 354 500	2 788 542	2 867 128
Presupuesto	3 661 225	3 584 000	3 530 250
Gastos expresados como % del presupuesto	92%	78%	81%
Comisión de administración recibida por el Fondo de 1992	260 000	260 000	345 000

En el anexo I de los estados financieros del Fondo de 1992 se presentan observaciones sobre los gastos de la Secretaría común correspondientes a los ejercicios financieros de 2007 y 2008.

Fondo de 1992

Estados financieros de 2008 (auditados)

Se recaudaron contribuciones por un valor aproximado de £3 millones con respecto al Fondo General y unos £50 millones con respecto al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Hebei Spirit* para pago en 2008. Los intereses de las inversiones ascendieron a unos £5,6 millones. Las reclamaciones y los gastos relacionados con las reclamaciones durante dicho período ascendieron a unos £10,7 millones. Los pagos se relacionaron sobre todo con los siniestros del *Erika*, el *Slops*, el *Prestige*, el *Shosei Maru* y el *Hebei Spirit*.

Órgano de Auditoría común (de izquierda a derecha):

- Sr. Wayne Stuart (Australia)
- Sr. Thomas Johansson (Suecia)
- Sr. Nigel Macdonald (Reino Unido)
- Sr. Emile Di Sanza (Canadá)
- Sr. Mendim Me Nko'o (Camerún)
- Professor Seiichi Ochiai (Japón)
- No aparece en la fotografía:
- Sr. John Wren (Reino Unido)



Información financiera de 2009 (no auditada)

Se adeudaron contribuciones de unos £10 millones con respecto al Fondo General, para pago en 2009. No se recaudaron contribuciones en relación con los tres Fondos de Reclamaciones Importantes establecidos durante el mismo periodo. Los intereses de las inversiones ascendieron a unos £5,2 millones. Las reclamaciones y los gastos relacionados con las reclamaciones durante este período ascendieron a unos £8,3 millones. Los pagos se relacionaban principalmente con los siniestros del *Prestige* y el *Hebei Spirit*.

Fondo Complementario

Estados financieros de 2008 (auditados)

No se adeudaron contribuciones en 2008. Los intereses de las inversiones ascendieron a unas £58 200. Las obligaciones totales contraídas por el Fondo Complementario ascendieron a £53 500 en 2008, sobre todo respecto a la comisión de administración de £50 000 pagadera al Fondo de 1992. No hubo siniestros en los que interviniera el Fondo Complementario en 2008.

Información financiera de 2009 (no auditada)

No se recaudaron contribuciones para pago en 2009. Los intereses de las inversiones ascendieron a unas £43 000. Las obligaciones totales contraídas por el Fondo Complementario ascendieron a £53 600, de las cuales £50 000 correspondían a la comisión de administración pagadera al Fondo de 1992. No hubo siniestros en los que interviniera el Fondo Complementario en 2009.

Fondo de 1971

Estados financieros de 2008 (auditados)

Dado que el Convenio del Fondo de 1971 ha dejado de estar en vigor, no se pueden recaudar más contribuciones relativas al Fondo General. El Fondo de Reclamaciones Importantes del *Pontoon 300* se cerró en 2008 y se reembolsó a los contribuyentes por un valor de aproximadamente £2,2 millones. No se recaudaron contribuciones para pago en 2008 con respecto a los dos Fondos de Reclamaciones Importantes que quedan. Los intereses de las inversiones ascendieron a unas £470 000. Las obligaciones totales contraídas por el Fondo de 1971 ascendieron a £220 000, sobre todo respecto a la comisión de administración pagadera al Fondo de 1992 de £210 000. Las reclamaciones y los gastos relacionados con las reclamaciones ascendieron a unas £158 000.

Estados financieros de 2009 (no auditados)

No se recaudaron contribuciones para pago en 2009 en relación con los dos Fondos de Reclamaciones Importantes que quedan. Los intereses de las inversiones ascendieron a unas £207 000. Las obligaciones totales contraídas por el Fondo de 1971 ascendieron a £220 300, de las cuales £210 000 correspondían a la comisión de administración pagadera al Fondo de 1992. Las reclamaciones y los gastos relacionados con las reclamaciones ascendieron a aproximadamente £182 000.

Saldos de los Fondos Generales y los Fondos de Reclamaciones Importantes al final del ejercicio

£		2009 no auditados	2008 auditados
Fondo de 1992	Fondo General	28 462 500	20 621 038
	Fondo de Reclamaciones Importantes del <i>Erika</i>	49 440 600	50 320 780
	Fondo de Reclamaciones Importantes del <i>Prestige</i>	22 037 500	24 192 566
	Fondo de Reclamaciones Importantes del <i>Hebei Spirit</i>	45 965 300	49 083 164
Fondo Complementario	Fondo General	1 132 800	1 136 949
Fondo de 1971	Fondo General	4 374 500	4 630 914
	Fondo de Reclamaciones Importantes del <i>Nissos Amorgos</i>	3 307 000	3 235 088
	Fondo de Reclamaciones Importantes del <i>Vistabella</i>	41 800	41 178
	Total FIDAC	154 762 000	153 261 677



Órgano Asesor de Inversiones (de izquierda a derecha):

Sr. David Jude
Sr. Simon Whitney-Long
Sr. Brian Turner

Secretaría



Despacho del Director



Nobuhiro Tsuyuki
ASESOR JURÍDICO



Katharina Stanzel
ASESORA TÉCNICA/
RESPONSABLE DE
RECLAMACIONES



Jill Martinez
AYUDANTE PERSONAL
DEL DIRECTOR



Astrid Richardson
AUXILIAR
ADMINISTRATIVA

Departamento de Reclamaciones



José Maura
JEFE DEL DEPARTAMENTO



Chiara Della Mea
RESPONSABLE DE
RECLAMACIONES



RESPONSABLE DE
RECLAMACIONES
(vacante)



Chrystelle Clément
ADMINISTRADORA DE
RECLAMACIONES



Ana Cuesta
ADMINISTRADORA DE
RECLAMACIONES



Zuhail Georgiades
AUXILIAR DE
RECLAMACIONES



El Fondo de 1971, el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario comparten una Secretaría común, con sede en Londres

Willem Oosterveen
DIRECTOR

Departamento de Relaciones Exteriores y Conferencias



JEFE DEL DEPARTAMENTO
(vacante)



Roy Livermore
OFICIAL SUPERIOR DE
INFORMACIÓN



Constanze Rimensberger
OFICIAL DE INFORMACIÓN



Victoria Turner
COORDINADORA DE
RELACIONES EXTERIORES
Y CONFERENCIAS



Christine Galvin
ADMINISTRADORA DE
CONFERENCIAS



Natalia Ormrod
ADMINISTRADORA DE
TRADUCCIÓN (español)



Françoise Ploux
ADMINISTRADORA DE
TRADUCCIÓN (francés)

Departamento de Finanzas y Administración



Ranjit Pillai
JEFE DEL DEPARTAMENTO



Robert Owen
RESPONSABLE DE
TECNOLOGÍA DE LA
INFORMACIÓN



Latha Srinivasan
RESPONSABLE DE
FINANZAS



Miriam Blugh
RESPONSABLE
DE RECURSOS HUMANOS
(RR. HH.)



Modesto Zotti
RESPONSABLE DE LA
OFICINA



Stuart Colman
ADMINISTRADOR DE
TECNOLOGÍA DE LA
INFORMACIÓN



Elisabeth Galobardes
AUXILIAR DE FINANZAS



**Paloma Scolari
de Oliveira**
AUXILIAR DE FINANZAS



Kathleen McBride
AUXILIAR DE FINANZAS



Paul Davis
AUXILIAR DE OFICINA



Alexandra Hardman
RECEPCIONISTA/AUXILIAR
DE VIAJES

Relaciones Exteriores

La Secretaría lleva a cabo una gran variedad de actividades dirigidas a fortalecer la relación de los FIDAC con los Estados Miembros y otras organizaciones internacionales, intergubernamentales o no gubernamentales. De vez en cuando el personal organiza o participa en actividades, por ejemplo talleres nacionales y regionales, o da presentaciones, a fin de mejorar la comprensión del régimen internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos y prestar asistencia a los posibles demandantes. Las actividades principales de 2009 se resumen a continuación.

Conferencias, reuniones y talleres

En febrero, el Director y el Jefe del Departamento de Relaciones Exteriores y Conferencias asistieron a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) de expertos sobre el transporte y la facilitación del comercio, que se celebró en Ginebra, Suiza. La reunión se organizó en torno al tema 'El transporte marítimo y el reto del cambio climático', e incluyó debates sobre las propuestas para crear un 'fondo para los gases de efecto de invernadero' basado en el modelo de los FIDAC.

En el mismo mes, la Asesora Técnica y la Administradora de Reclamaciones de los Fondos asistieron al 14º Día de la Información organizado por el Centre de documentation de recherche et d'expérimentations sur les pollutions accidentelles des eaux (Cedre) en París.

En abril, el Director y la Asesora Técnica asistieron a la 'Conferencia y Exposición internacional sobre contaminación por hidrocarburos y productos químicos 2009', efectuada en Singapur. El Director dio una conferencia en la que explicó el marco jurídico internacional y el papel de los demandantes, los P&I Clubs y los FIDAC. La Asesora Técnica impartió un cursillo antes de la conferencia, el cual brindó a los participantes la oportunidad de abordar cuestiones prácticas reales relacionadas con la indemnización teniendo en cuenta experiencias anteriores y directrices actuales de los Fondos.

En mayo, conjuntamente con la Conferencia y Exposición de Interspill 2009, celebrada en Marsella, la Secretaría impartió un taller titulado 'Taller de reclamaciones e indemnización por daños debidos a la contaminación por hidrocarburos', en el cual los participantes hicieron ejercicios con la finalidad de experimentar situaciones a las que se enfrentarían en caso de un siniestro de contaminación por hidrocarburos. En esta conferencia el Director hizo una presentación titulada 'Los FIDAC: qué objetivos se han logrado y cuáles serán los principales retos para el futuro'. Los Fondos estuvieron representados en una caseta de la Exposición Interspill 2009, donde funcionarios de la Secretaría facilitaron información y respondieron a preguntas relacionadas con el funcionamiento de los Fondos.

En junio, la Asesora Técnica asistió al 32º Seminario Técnico del (Ministerio de Medio Ambiente de Canadá) Arctic Marine Oilspill Program (AMOP) sobre la contaminación ambiental y medidas adoptadas, que se celebró en Vancouver (Canadá).

En julio, la Asesora Técnica y la Responsable de Reclamaciones participaron en el Grupo Técnico del Comité de Protección del Medio Marino de la OMI sobre preparación, lucha contra la contaminación y cooperación (OPRC), celebrada en Londres.

En septiembre, el Director asistió al Foro Marítimo Internacional de Shanghai de 2009, en el que dictó una conferencia titulada 'Seguimiento de la implantación del Convenio SNP'. También en ese mes, pronunció una conferencia sobre el régimen internacional de indemnización en la Universidad de Southampton.

En noviembre, el Director asistió a la reunión de la Junta Directiva de la ITOPIF en Rio de Janeiro, donde dio una actualización de las actividades de los Fondos. Mientras estaba allí, pronunció una conferencia titulada 'El régimen internacional sobre responsabilidad civil e indemnización relativa a los daños debidos a la contaminación por hidrocarburos, una solución equitativa' como parte del Seminario internacional sobre cooperación entre el Gobierno y el sector hidrocarburos y transporte marítimo. El Director asimismo dictó una conferencia en el Congreso sobre Mares de Asia Oriental 2009 en Manila, Filipinas, titulada 'Tramitación y liquidación de reclamaciones relacionados con los siniestros del *Solar 1* y el *Hebei Spirit* en virtud del régimen internacional de indemnización por daños debidos a la contaminación por hidrocarburos'. El Asesor Jurídico asistió a la 7ª Conferencia internacional sobre derecho marítimo, celebrada en Shanghai, China, donde dio una conferencia denominada 'El régimen internacional de responsabilidad civil e indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos'. El Jefe del Departamento de Reclamaciones impartió un taller sobre el régimen internacional de indemnización en el Taller y Conferencia regionales de la iniciativa mundial para África Occidental y Central, que se celebró en Camerún.

Además de estas actividades, los funcionarios de la Secretaría asistieron a las reuniones pertinentes de la OMI y dieron presentaciones en varios eventos en Londres relacionados con la indemnización de daños debidos a los derrames de hidrocarburos, y a delegaciones de diversas organizaciones que visitaron las oficinas de los Fondos.

Reuniones regionales de almuerzo

Durante 2009, la Secretaría organizó en la oficina de los FIDAC de Londres una serie de reuniones de almuerzo para los representantes

La caseta de los FIDAC en la Conferencia y Exposición Interspill 2009 que se celebró en Marsella en mayo de 2009



de los Estados Miembros y no Miembros que radican en la capital británica. Mediante dichas reuniones, organizadas según las regiones geográficas, la Secretaría tiene la oportunidad de mejorar los contactos con los Estados Miembros y atender consultas relacionadas con la afiliación, la presentación de informes sobre hidrocarburos y las contribuciones. Hasta el momento, se han llevado a cabo reuniones de almuerzo para los Estados de América Latina, Asia y el Pacífico, África y Medio Oriente. Se prevén otras actividades para 2010.

Sitio web

En el sitio web de los FIDAC (www.iopcfund.org) se encuentra información sobre los Fondos, sus actividades y funcionamiento, y se puede acceder al servidor de documentos, noticias, anuncios de vacantes, etc. Está previsto un nuevo sitio web en el que se incorporarán nuevos servicios. Al igual que el actual sitio web, la información estará en los tres idiomas oficiales de los Fondos, es decir, inglés, francés y español.

Relaciones con los Estados no Miembros y organizaciones internacionales

Los antiguos Estados Miembros del Fondo de 1971 tienen automáticamente el rango de observador ante el Fondo de 1992. Además, la Asamblea del Fondo de 1992 ha concedido el rango de observador a varios Estados que nunca han sido Parte en ninguno de los Convenios del Fondo. Al 31 de diciembre de 2009, los siguientes Estados Miembros tenían categoría de observador ante el Fondo de 1992.

Estados Observadores del Fondo de 1992 y el Fondo Complementario

Arabia Saudita	Estados Unidos	Mauritania
Benin	Gambia	Pakistán
Bolivia	Guatemala	Perú
Brasil	Guyana	República Árabe Siria
Chile	Indonesia	República Popular Democrática de Corea
Côte d'Ivoire	Kuwait	Ucrania
Egipto	Líbano	

Varias organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas también tienen el rango de observador ante uno o más Fondos, que les permite participar en los debates efectuados en las reuniones de los órganos rectores. Estos figuran a continuación.

Organizaciones intergubernamentales con categoría de observador

Centro Regional del Mar Mediterráneo de Intervención en casos de emergencia de Contaminación Marina (REMPEC)

Comisión Central para la Navegación del Rin (CCNR)

Comisión Europea

Comisión para la Protección del Medio Marino del Báltico (Comisión de Helsinki)

Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT)

Naciones Unidas (NU)

Organización Marítima de África Occidental y Central (OMAOC)

Organización Marítima Internacional (OMI)

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)

Organizaciones no gubernamentales con categoría de observador

Asociación Internacional de Armadores Independientes de Petroleros (INTERTANKO)

Asociación Mundial de los GLP (WLPGA)

BIMCO

Cámara Naviera Internacional (ICS)

Comité Marítimo Internacional (CMI)

Conferencia de las Regiones Periféricas Marítimas (CPMR)

Consejo Europeo de la Industria Química (CEFIC)

Foro Marítimo Internacional de Compañías Petroleras (OCIMF)

Grupo Internacional de Importadores de Gas Natural Licuado (GIIGNL)

International Association of Classification Societies Ltd. (IACS)

International Group of P&I Clubs

International Tanker Owners Pollution Federation Ltd (ITOPF)

Unión Internacional de Aseguradores Marítimos (IUMI)

Unión Internacional de Salvadores (ISU)



Reunión regional de almuerzo que tuvo lugar en la sede de los FIDAC en 2009

Contribuciones

Los FIDAC son financiados mediante contribuciones pagadas por toda entidad que haya recibido en el año civil pertinente más de 150 000 toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución (es decir crudos y/o fueloil pesado) en puertos o instalaciones terminales de un Estado Miembro, después de su transporte por mar. Las contribuciones son abonadas por cada contribuyente directamente a los Fondos con respecto a los Fondos Generales y los Fondos de Reclamaciones Importantes (véase la sección 'Examen Financiero').

La recaudación de contribuciones se basa en informes sobre las cantidades de hidrocarburos recibidas por los distintos contribuyentes, que deben presentar los Gobiernos de los Estados Miembros cada año a la Secretaría común. Estas cantidades se utilizan como base de la recaudación, calculada para proporcionar cantidades suficientes para administrar los Fondos y pagar las reclamaciones aprobadas por los órganos rectores. Por ejemplo, en 2008, se recibió una recaudación total de £10 millones respecto al Fondo General del Fondo de 1992, basada en los hidrocarburos recibidos en el año civil anterior. Como la cantidad total de hidrocarburos notificados en 2007 ascendió a 1 541 541 301 toneladas, se recaudaron contribuciones de £0,0064870 por tonelada de hidrocarburos recibidos.

Las contribuciones al Fondo de 1992 para el año más reciente en el que las contribuciones se recaudaron, figuran al pie de esta página para los diez Estados Miembros contribuyentes más importantes. Las contribuciones al Fondo Complementario para los diez Estados Miembros contribuyentes más importantes figuran al pie de la página 19. El Protocolo relativo al Fondo Complementario contiene disposiciones para el denominado 'tope' de las contribuciones, es decir, que ningún Estado debe pagar más del 20% de la cuantía total de contribuciones por cada recaudación. La cuantía deducida de los contribuyentes en los 'Estados a los que se aplique el tope', de modo que las contribuciones que paguen en total equivalgan al 20%, será sufragada por el resto de los contribuyentes al Fondo por medio de una recaudación de tope.

En la reunión de octubre de 2009 de los órganos rectores, se decidió no recaudar contribuciones para su pago en 2010 respecto a los Fondos Generales del Fondo de 1992 y el Fondo Complementario (véase la sección 'Órganos Rectores'). El Consejo Administrativo del Fondo de 1992 decidió recaudar contribuciones para los Fondos de Reclamaciones Importantes del *Prestige*, el *Hebei Spirit*, y el *Volgoneft 139*, pero decidió diferir, si procede y en la medida necesaria, el pago de dichas recaudaciones para el segundo semestre de 2010. La recaudación respecto al *Volgoneft 139* está supeditada a una decisión del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 que se tomará en una futura sesión, autorizando al Director a efectuar pagos de indemnización con respecto a este siniestro.

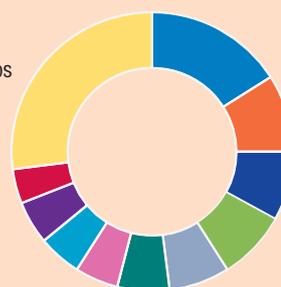
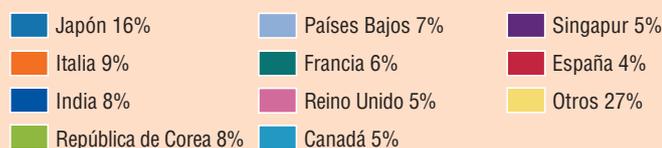
Fondo de 1992

Hidrocarburos sujetos a contribución recibidos en el año civil de 2008 en los territorios de Estados que eran Miembros del Fondo de 1992 al 31 de diciembre de 2009 (notificados al 31 de diciembre de 2009) se indica a continuación.

Estado Miembro	Hidrocarburos sujetos a contribución (toneladas)	% del Total
Japón	255 144 426	17,13%
Italia	129 334 221	8,68%
India	126 405 239	8,49%
República de Corea	119 568 421	8,03%
Países Bajos	110 103 026	7,39%
Francia	98 359 780	6,60%
Singapur	92 190 163	6,19%
Reino Unido	73 071 850	4,91%
Canadá	70 544 358	4,74%
España	63 471 950	4,26%
Alemania	38 722 135	2,60%
Malasia	29 425 638	1,98%
Suecia	26 860 650	1,80%
Australia	26 838 918	1,80%
Grecia	23 653 163	1,59%
Turquía	23 166 454	1,56%
Argentina	15 156 816	1,02%
Noruega	14 928 387	1,00%
Portugal	13 954 163	0,94%
Israel	13 575 759	0,91%
Bahamas	13 152 176	0,88%
Finlandia	12 853 273	0,86%
Filipinas	10 578 120	0,71%
Lituania	9 068 258	0,61%
México	7 637 482	0,51%
Bulgaria	7 251 283	0,49%
China (RAE de Hong Kong)	6 527 050	0,44%
Bélgica	6 025 580	0,40%
Dinamarca	5 880 182	0,39%

Contribuciones al Fondo de 1992 por cada Estado Miembro

Las cifras que se indican son relativas a las contribuciones al Fondo General de 2008 (basado en los hidrocarburos recibidos en 2007), el año más reciente para el que se recaudaron contribuciones



Estado Miembro	Hidrocarburos sujetos a contribución (toneladas)	% del Total
Marruecos	5 542 564	0,37%
Nueva Zelandia	4 954 636	0,33%
Trinidad y Tabago	4 777 756	0,32%
Panamá	4 206 452	0,28%
Irlanda	3 827 464	0,26%
Túnez	3 393 344	0,23%
Croacia	2 969 892	0,20%
Malta	2 804 359	0,19%
Jamaica	2 439 757	0,16%
Uruguay	2 432 401	0,16%
Sri Lanka	2 084 431	0,14%
Polonia	1 822 474	0,12%
Camerún	1 386 685	0,09%
Chipre	1 208 944	0,08%
Estonia	863 612	0,06%
Argelia	655 929	0,04%
Colombia	289 075	0,02%
Barbados	248 663	0,02%
Liberia	218 622	0,01%
Total	1 489 575 981	100,00%

No se recibió hidrocarburos sujetos a contribución en 2008 en los siguientes 21 Estados Miembros:

Albania, Antigua y Barbuda, Brunei Darussalam, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, Gabón, Islas Cook, Islas Marshall, Fiji, Islandia, Letonia, Madagascar, Mónaco, Mozambique, Qatar, Samoa, Seychelles, Sierra Leona, Suiza, Tonga, y Vanuatu.

Al 31 de diciembre de 2009, no se habían recibido informes de hidrocarburos de los siguientes 34 Estados Miembros:

Angola, Bahrein, Belice, Cabo Verde, Camboya, Comoras, Congo, Djibouti, Dominica, Ecuador, Federación de Rusia, Georgia, Ghana, Granada, Guinea, Hungría, Kenya, Kiribati, Luxemburgo, Maldivas, Mauricio, Namibia, Nigeria, Omán, Papua Nueva Guinea, República Dominicana, República Islámica del Irán, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Tivalu, y Venezuela.

Fondo Complementario

Se indica a continuación los hidrocarburos sujetos a contribución recibidos en el año civil de 2008 en los territorios de los Estados que eran Miembros del Fondo Complementario al 31 de diciembre de 2009 (notificados al 31 de diciembre de 2009).

Estado Miembro	Hidrocarburos sujetos a contribución (toneladas)	% del Total
Japón	255 144 426	27,79%
Italia	129 334 221	14,09%
Países Bajos	110 103 026	11,99%
Francia	98 359 780	10,71%
Reino Unido	73 071 850	7,96%
España	63 471 950	6,91%
Alemania	38 722 135	4,22%
Suecia	26 860 650	2,93%
Australia	26 838 918	2,92%
Grecia	23 653 163	2,58%
Noruega	14 928 387	1,63%
Portugal	13 954 163	1,52%
Finlandia	12 853 273	1,40%
Lituania	9 068 258	0,99%
Bélgica	6 025 580	0,66%
Dinamarca	5 880 182	0,64%
Irlanda	3 827 464	0,42%
Croacia	2 969 892	0,32%
Polonia	1 822 474	0,20%
Estonia<1>	863 612	0,09%
Barbados<1>	248 663	0,03%
Letonia<1>	0	0,00%
Eslovenia<1>	0	0,00%
Total	918 002 067	100,00%

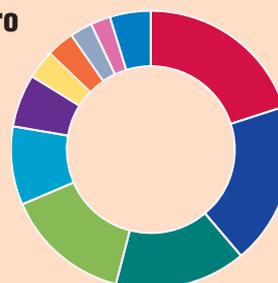
<1> Se estima que se ha recibido un total de 1 000 000 toneladas a efectos de contribuciones para el Fondo Complementario.

Al 31 de diciembre de 2009, no se habían recibido informes de hidrocarburos de Hungría.

Contribuciones al Fondo Complementario por cada Estado Miembro

Las cifras que se indican son relativas a las contribuciones al Fondo General de 2006 (basado en los hidrocarburos recibidos en 2005), el año más reciente para el que se recaudaron contribuciones

Japón 20%	España 9%	Noruega 3%
Italia 19%	Alemania 6%	Portugal 2%
Países Bajos 15%	Reino Unido 3%	Otros 5%
Francia 15%	Suecia 3%	



Siniestros en los que intervinieron los FIDAC

Liquidación de reclamaciones 1978–2009

Desde su constitución en octubre de 1978, los FIDAC han intervenido en 142 siniestros.

Pese al hecho de que los FIDAC no intervinieron en nuevos derrames de hidrocarburos en 2009, no obstante vino a ser uno de los años más ocupados que ha tenido la Secretaría, en el que se encargó de un número récord de reclamaciones relativas a diez siniestros en virtud del Fondo de 1992, y otros nueve siniestros en virtud del Fondo de 1971. Un siniestro del Fondo de 1992, el *Shosei Maru*, y dos siniestros del Fondo de 1971, el *Kriti Sea* y el *Alambra*, se cerraron en 2009. Estos se resumen a continuación.

Fondo de 1992

En 2009, el Fondo de 1992 tramitó reclamaciones pendientes o acciones de recobro respecto de diez siniestros en los que intervino el Fondo de 1992.

Buque	Lugar del siniestro	Año	Medidas pendientes
<i>Erika</i>	Francia	1999	Reclamaciones pendientes.
<i>Al Jaziah 1</i>	Emiratos Árabes Unidos	2000	Acción de recurso pendiente.
<i>Prestige</i>	España	2002	Reclamaciones pendientes.
<i>Nº7 Kwang Min</i>	República de Corea	2005	Acciones judiciales pendientes.
<i>Solar 1</i>	Filipinas	2006	Reclamaciones pendientes.
<i>Shosei Maru</i>	Japón	2006	Siniestro cerrado en 2009.
<i>Volgoneft 139</i>	Federación de Rusia	2007	Reclamaciones pendientes.
<i>Hebei Spirit</i>	República de Corea	2007	Reclamaciones pendientes.
Siniestro en Argentina	Argentina	2007	Reclamaciones pendientes.
<i>King Darwin</i>	Canadá	2008	Reclamaciones pendientes.

Solar 1

Hidrocarburos varados en el litoral tras la contaminación procedente del siniestro del *Solar 1* (Filipinas)



Fondo Complementario

En 2009, no hubo siniestros en los que intervino el Fondo Complementario .

Fondo de 1971

En 2009, el Fondo de 1971 tramitó reclamaciones y/o acciones de recobro respecto a nueve siniestros en los que intervino el Fondo de 1971.

Buque	Lugar del siniestro	Año	Medidas pendientes
<i>Vistabella</i>	Caribe	1991	Acción de recurso pendiente.
<i>Aegean Sea</i>	España	1992	Reclamaciones pendientes.
<i>Iliad</i>	Grecia	1993	Reclamaciones pendientes.
<i>Kriti Sea</i>	Grecia	1996	Siniestro cerrado en 2009. El Fondo de 1971 no pagó indemnización.
<i>Nissos Amorgos</i>	Venezuela	1997	Reclamaciones pendientes.
<i>Plate Princess</i>	Venezuela	1997	Reclamaciones pendientes.
<i>Evoikos</i>	Singapur	1997	Reclamaciones pendientes.
<i>Al Jaziah 1</i>	Emiratos Árabes Unidos	2000	Acción de recurso pendiente.
<i>Alambra</i>	Estonia	2000	Siniestro cerrado en 2009. El Fondo de 1971 no pagó indemnización.

Los resúmenes detallados de todos los siniestros en los que intervienen el Fondo de 1992 y el Fondo de 1971 pueden consultarse en el sitio web de los FIDAC: www.iopcfund.org. Para más información sobre la presentación y admisibilidad de las mismas consulte el Manual de Reclamaciones de los FIDAC que también se puede encontrar en el sitio web.



Al Jaziah 1

Manglares contaminados cerca del puerto de Mina Zayed, Abu Dhabi (Emiratos Árabes Unidos)



Sesión común de los órganos rectores celebrada del 12 al 16 de octubre de 2009



Órganos rectores

Fondo de 1992	24
Fondo Complementario	28
Fondo de 1971	29

Contenido de esta sección

En la presente sección, se facilita información sobre la composición y las principales funciones de los órganos rectores de los FIDAC en 2009.

En marzo, se celebró la 44ª sesión del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992. En junio, se celebró la 45ª sesión del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y la 5ª sesión del Consejo Administrativo del Fondo de 1992, que actuó en nombre de la 14ª sesión extraordinaria de la Asamblea del Fondo de 1992. En octubre, se celebraron la 6ª sesión del Consejo Administrativo del Fondo de 1992, la 46ª y la 47ª sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992, la 5ª sesión de la Asamblea del Fondo Complementario, y la 24ª sesión del Consejo Administrativo del Fondo de 1971. Se resumen las principales decisiones tomadas por los órganos rectores en las páginas 24 a 29.

Cabe destacar una importante evolución durante 2009. En el pasado, las reuniones de los órganos rectores de los FIDAC adoptaron un formato por el cual solo había una sesión por órgano, ya fuese la Asamblea del Fondo, el Consejo Administrativo o el Comité Ejecutivo. En caso necesario, se aplazaban las sesiones y se reanudaban de acuerdo con el orden del día de la reunión. El resultado era que en las reuniones se repetían muchas cuestiones comunes a los tres Fondos. Los órdenes del día y sistemas de numeración de documentos emitidos por separado reflejaban el enfoque secuencial, de modo que con frecuencia aparecían en el orden del día puntos similares en más de un documento de reunión.

Desde la Asamblea de octubre de 2009, se adoptó una nueva estructura, según la cual las reuniones de los Fondos respectivos se celebraban simultáneamente y permanecían en sesión hasta que se hubiesen tratado todos los puntos del orden del día. De esta forma, todos los Fondos pertinentes podían debatir las cuestiones comunes sin necesidad de aplazar o reanudar las sesiones. Se introdujo también un orden del día y un Acta de las Decisiones unificados, reduciéndose el número de documentos separados, con el consiguiente ahorro de papel. La nueva estructura ha funcionado bien y seguirá aplicándose en las próximas reuniones.

En las sesiones de octubre de 2009 de los órganos rectores, se eligieron a las siguientes personas:

Asamblea del Fondo de 1992:

Presidente: Sr. Jerry Rysanek (Canadá)
Primer Vicepresidente: Profesor Tomotaka Fujita (Japón)
Segundo Vicepresidente: Sr. Mahmoud Zaghoul (Argelia)

Comité Ejecutivo del Fondo de 1992:

Presidente: Sr. Daniel Kjellgren (Suecia)
Vicepresidente: Sr. Francisco Noel R. Fernandez III (Filipinas)

Asamblea del Fondo Complementario:

Presidente: Contraalmirante Giancarlo Olimbo (Italia)
Primera Vicepresidente: Sra. Birgit Sølling Olsen (Dinamarca)
Segunda Vicepresidente: Sra. Akiko Yoshida (Japón)

Consejo Administrativo del Fondo de 1971:

Presidente: Capitán David J. F. Bruce (Islas Marshall)
Vicepresidente: Sr. Andrzej Kossowski (Polonia)

Fondo de 1992

Gobernanza

El Fondo de 1992 cuenta con una Asamblea compuesta por todos los Estados Contratantes al Convenio del Fondo de 1992 y un Comité Ejecutivo integrado por 15 Estados Miembros elegidos por la Asamblea.

La Asamblea es el órgano supremo de la Organización y, entre otras cosas, decide el presupuesto anual y las contribuciones a la Organización, aprueba los estados financieros, nombra al Auditor externo, adopta los Reglamentos interior y financiero del Fondo de 1992, determina las entidades que gozan de la categoría de observador ante la Organización, y generalmente desempeña tales funciones cuando es necesario para su funcionamiento apropiado.

La Asamblea celebra una sesión ordinaria cada año, normalmente en octubre. Las sesiones extraordinarias pueden celebrarse cuando se requiera. La asistencia de una simple mayoría de Estados Miembros constituye quórum para la Asamblea. En casos donde no se logra quórum, se convoca un Consejo Administrativo para actuar en nombre de la Asamblea. El requisito de quórum para este Consejo Administrativo es de 25 Estados Miembros. Debido al aumento del número de Miembros del Fondo de 1992 y la ausencia de muchos Estados Miembros, el Consejo Administrativo ha tenido que actuar en nombre de la Asamblea en varios casos en años recientes, incluido en las reuniones de junio y octubre de 2009. Por esta razón, todas las decisiones que se comunican a continuación para estas reuniones hacen referencia a las decisiones del Consejo Administrativo del Fondo de 1992.

El Comité Ejecutivo es un órgano auxiliar de la Asamblea. Su función principal es tomar decisiones sobre la política relativa a la admisibilidad de las reclamaciones de indemnización por los daños debidos a contaminación por hidrocarburos. Éste celebra sus reuniones cuando se requiere, pero en práctica tres a cuatro veces al año, durante la semana de la sesión ordinaria anual de la Asamblea en octubre, en primavera y, si fuese necesario, a comienzos del verano.

Reuniones de 2009

Se resumen a continuación las principales decisiones adoptadas por los órganos rectores del Fondo de 1992 durante 2009.

Decisiones del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 (44ª sesión, marzo de 2009)

El Comité Ejecutivo tomó nota de las novedades respecto a los siniestros del *Erika*, *Prestige* y *Solar 1*. Era difícil predecir si la cuantía total de indemnización pagada respecto al *Solar 1* excedería del límite del STOPIA 2006 de 20 millones DEG, en cuyo caso el Fondo de 1992 tendría que pagar indemnización.

El Comité Ejecutivo tomó nota además de las novedades en el caso del *Volgoneft 139*, en particular la confirmación en diciembre de 2008 del Tribunal Supremo ruso de la decisión anterior del Tribunal de Casación respecto al fondo de limitación del propietario del buque. La delegación rusa hizo una presentación al Comité, para facilitar información sobre las circunstancias en torno al siniestro, y la delegación observadora de Ucrania presentó una declaración. Dos de las más importantes cuestiones pendientes fueron el 'déficit de seguro' y la reclamación de *'Metodika'*.

En lo que respecta al siniestro del *Hebei Spirit*, se decidió que, en vista de las incertidumbres en cuanto a la cuantía total de reclamaciones admisibles, el nivel de pagos se mantendría al 35% de las cuantías evaluadas por el P&I Club y el Fondo. El Comité respaldó la decisión del Director en enero de 2009, de incoar, junto con el P&I Club, un recurso contra Samsung C&T Corporation y Samsung Heavy Industries en el Tribunal Marítimo de Ningbo en China.

Documento

92FUND/EXC.44/10

Miembros del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 (de octubre de 2008 a octubre de 2009)

Canadá	Italia
China (Región Administrativa Especial de Hong Kong)	Liberia
Chipre	Qatar
España	Reino Unido
Filipinas	República de Corea
Francia	Suecia
India	Trinidad y Tabago
	Uruguay

Miembros del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 (de octubre de 2009 a octubre de 2010)

Alemania	Francia
Camerún	Japón
Canadá	Liberia
China (Región Administrativa Especial de Hong Kong)	Países Bajos
Chipre	Singapur
España	Suecia
Filipinas	Trinidad y Tabago
	Uruguay

Decisiones del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 (45ª sesión, junio de 2009)

Se puso al día al Comité Ejecutivo sobre la marcha del caso del *Prestige*, incluida una decisión del Tribunal de Apelación de EE.UU. en marzo de 2009 en los procedimientos judiciales entre España y la American Bureau of Shipping (ABS). También se tomó nota de las novedades en los casos del *Solar 1* y *Volgoneft 139*.

Respecto al siniestro del *Hebei Spirit*, el Comité Ejecutivo respaldó la propuesta del Director en cuanto a una acción para examinar y evaluar las reclamaciones de los sectores de marisqueo y pesca de subsistencia, así como su intención de rechazar las reclamaciones presentadas por pescadores que no poseen una licencia o permiso válido, cuando fue exigido jurídicamente para llevar a cabo las actividades respecto a la indemnización que se reclamaba.

Se decidió que, en vista de la incertidumbre en cuanto a la cuantía total de las reclamaciones admisibles, el nivel de pagos se mantendría al 35% de las cuantías evaluadas por el P&I Club y el Fondo.

Documento 92FUND/EXC.45/8

Decisiones del Consejo Administrativo del Fondo de 1992 (5ª sesión, junio de 2009)

No se logró quórum para la 14ª sesión extraordinaria de la Asamblea del Fondo de 1992, de modo que se convocó el Consejo Administrativo para actuar en nombre de la Asamblea.

El Consejo Administrativo refrendó la propuesta de la Secretaría de elaborar, consultando con los presidentes pertinentes, un nuevo sistema para numerar los documentos, con el objeto de editar una sola serie de documentos para las reuniones de los FIDAC y elaborar un orden del día y Acta de las Decisiones unificados.

El Consejo Administrativo encargó también al Director que continuase la elaboración de un sistema en línea para la presentación de informes relativos a la recepción de hidrocarburos sujetos a contribución, con vistas a poner a prueba un prototipo de sistema en 2010, e implementarlo plenamente lo antes posible después.

El Consejo Administrativo decidió que se reanudase inmediatamente el trabajo sobre el sistema de cálculo de la carga sujeta a contribución del Convenio SNP después de la adopción del Protocolo SNP por la Conferencia Diplomática en abril de 2010.

Documento 92FUND/AC.5/ES.14/9

Decisiones del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 (46ª sesión, octubre de 2009)

El Comité Ejecutivo, en vista de las incertidumbres restantes en cuanto a la cuantía total de reclamaciones admisibles, decidió que el nivel de pagos para el siniestro del *Hebei Spirit* se mantuviera al 35% de la cuantía de la pérdida o daños evaluados por los expertos del Fondo de 1992, y que este nivel de pagos se revisase en su próxima sesión.

El Comité Ejecutivo respaldó la intención del Director de evaluar las reclamaciones de las empresas a pequeña escala basándose en la metodología propuesta por los expertos del Fondo con carácter de prueba. El Comité decidió también dar a la Secretaría suficiente tiempo para llevar a cabo la evaluación de prueba de las reclamaciones y encargó al Director que informase de su resultado al Comité.

Documento IOPC/OCT09/11/1



Sr. Daniel Kjellgren (Suecia), Presidente del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992

Decisiones del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 (47ª sesión, octubre de 2009)

El Comité Ejecutivo decidió celebrar su 48ª sesión durante la semana del 19 al 23 de abril de 2010, y su sesión de otoño durante la semana del 18 al 22 de octubre de 2010.

Documento

IOPC/OCT09/12/2

Decisiones del Consejo Administrativo del Fondo de 1992 (6ª sesión, octubre de 2009)

En vista del hecho de que no se logró quórum para la Asamblea del Fondo de 1992 (14ª sesión), el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 se ocupó del orden del día de la Asamblea. Con el nuevo procedimiento unificado para las reuniones, esta sesión fue inaugurada junto con el Comité Ejecutivo (46ª sesión), la Asamblea del Fondo Complementario (5ª sesión), y el Consejo Administrativo del Fondo de 1971 (24ª sesión), con los cuatro presidentes presentes en la tribuna.

De conformidad con la Resolución N°5 del Fondo de 1992, el Consejo Administrativo eligió a 15 Estados como miembros del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 para desempeñar funciones hasta el final de la próxima sesión ordinaria de la Asamblea.

El Consejo Administrativo decidió establecer un Grupo de Trabajo intersesiones para considerar los procedimientos para la evaluación de un gran número de reclamaciones por cuantías relativamente pequeñas, en particular cuando los demandantes no pudieran probar sus pérdidas, y también la cuestión de la financiación de los pagos provisionales a los demandantes. El Consejo Administrativo estableció el mandato para el Grupo de Trabajo.

El Consejo Administrativo decidió que el Fondo de 1992 debería explorar más a fondo la posibilidad de un cambio en la interpretación de la definición de 'buque', en particular en relación con la cuestión de si los daños de contaminación ocasionados por las unidades flotantes de almacenamiento como el *Slops* deberían ser cubiertas por el Convenio del Fondo de 1992. Se encargó al Director que emprendiese esta labor, contratando a consultores externos, y elevase el resultado a los órganos rectores en su próxima sesión ordinaria.

El Consejo Administrativo aprobó los Estados financieros del Fondo de 1992 para el ejercicio financiero de 2008, y aprobó la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS) a partir del ejercicio financiero de 2010. El Consejo Administrativo decidió enmendar los respectivos Reglamentos financieros del Fondo de 1992 para armonizarlos con las IPSAS.

El Consejo Administrativo decidió sobre el nivel de los honorarios/emolumentos anuales para los miembros del Órgano de Auditoría y del Órgano Asesor de Inversiones, y además decidió que todos los honorarios/emolumentos se deberían indexar. Las respectivas tareas y responsabilidades de las diversas funciones se deberían revisar cada cinco años o cuando fuese pertinente, para asegurarse de que se aplique todavía los fundamentos para fijar los honorarios/emolumentos.

La delegación argelina asistió a la sesión común de los órganos rectores celebrada del 12 al 16 de octubre de 2009



En una propuesta del Órgano de Auditoría, el Consejo Administrativo aprobó una Resolución sobre 'Medidas respecto a las contribuciones', que trata del problema de la falta de pagos de contribuciones.

El Consejo Administrativo refrendó la propuesta del Órgano de Auditoría respecto al calendario para el procedimiento que se utilizará en la selección y nombramiento del Auditor externo de los FIDAC en los años venideros.

El Consejo Administrativo decidió refrendó la propuesta del Director que sugiere desarrollar un programa de prácticas para el Fondo de 1992, y comunicar los detalles de tal programa en la próxima sesión de la Asamblea del Fondo de 1992.

De conformidad con prácticas anteriores, el Consejo Administrativo revisó la lista de organizaciones internacionales no gubernamentales con categoría de observador. Éste confirmó la categoría de observador a 14 organizaciones y se la retiró a cuatro. El Consejo Administrativo también decidió conceder la categoría de observador a la Organización Marítima de África Occidental y Central (OMAOC), una organización intergubernamental.

El Consejo Administrativo aprobó el presupuesto administrativo para el Fondo de 1992 por £4 019 450 para 2010. También decidió que el Fondo Complementario y el Fondo de 1971 debiesen pagar una comisión de administración fija al Fondo de 1992 por £52 500 y £225 000 respectivamente, para cubrir los costes de administración del Fondo Complementario y del Fondo de 1971.

El Consejo Administrativo decidió no recaudar contribuciones de 2009 al Fondo General. También decidió recaudar contribuciones relativas a los Fondos de Reclamaciones Importantes del *Prestige*, *Hebei Spirit* y *Volgoneft 139*, pero se diferieron estas recaudaciones para pagarse durante el segundo semestre de 2010, si procede y en la medida necesaria. La recaudación respecto al *Volgoneft 139* estaría sujeta a una decisión del Comité Ejecutivo en una sesión futura, autorizando al Director a efectuar pagos de indemnización respecto a este siniestro.

Tras una propuesta de la delegación de Marruecos para que la reunión de primavera de los órganos rectores de los FIDAC se celebre en el Reino de Marruecos en la ciudad de Marrakech sin que ello suponga un gasto para los Fondos, el Consejo Administrativo aceptó provisionalmente el ofrecimiento e invitó a aquella delegación a presentar un documento con los pormenores del ofrecimiento a la reunión de los órganos rectores en octubre de 2010 con el fin de examinarlo.

Documento

IOPC/OCT09/11/1



La delegación argentina asistió a la sesión común de los órganos rectores celebrada del 12 al 16 de octubre de 2009

Fondo Complementario

Gobernanza

El Fondo Complementario tiene una Asamblea compuesta por todos los Estados que son Partes en el Protocolo relativo al Fondo Complementario.

La Asamblea es el órgano supremo de la Organización y entre otras cosas, decide el presupuesto y las contribuciones anuales de la Organización, aprueba los estados financieros de la misma, nombra al Auditor externo, adopta el Reglamento financiero y el Reglamento del Fondo de 1992 y determina las entidades que gozan de la categoría de observador con la Organización y desempeña tales funciones necesarias para el buen funcionamiento del mismo.

La Asamblea celebra una sesión ordinaria cada año, normalmente en octubre. Se celebran sesiones extraordinarias cuando y en caso de ser necesarias. Una mayoría simple de Estados Miembros constituye quórum para la Asamblea.

Decisiones de la Asamblea del Fondo Complementario (5ª sesión, octubre de 2009)

Los Asambleas decidió que el Fondo Complementario debiese, junto con el Fondo de 1992, explorar más a fondo la posibilidad de un cambio en la interpretación de la definición de 'buque', en particular en lo que se refiere a la cuestión de si los daños debidos a la contaminación causados por las unidades flotantes de almacenamiento como el *Slops* deberían ser cubiertos por el Convenio del Fondo de 1992. Los órganos rectores encargaron al Director que emprendiese este trabajo, contratando consultores externos, y presentando el resultado a los órganos rectores en su próxima sesión ordinaria.

La Asamblea aprobó los Estados financieros del Fondo Complementario para el ejercicio financiero de 2008, y aprobó la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS) a partir del ejercicio financiero de 2010. La Asamblea decidió enmendar el Reglamento financiero del Fondo Complementario para armonizarlo con las IPSAS.

En una propuesta del Órgano de Auditoría, la Asamblea aprobó una Resolución sobre 'Medidas respecto a las contribuciones', que trata del problema de la falta de pago de contribuciones.

La Asamblea refrendó la propuesta del Órgano de Auditoría respecto al calendario para el procedimiento que se utilizará en la selección y nombramiento del Auditor externo de los FIDAC en los años venideros.

De conformidad con prácticas anteriores, la Asamblea revisó la lista de organizaciones internacionales no gubernamentales con categoría de observador. Éste confirmó la categoría de observador a 14 organizaciones y se la retiró a cuatro. La Asamblea también decidió conceder la categoría de observador a la Organización Marítima de África Occidental y Central (OMAO), una organización intergubernamental.

La Asamblea aprobó el presupuesto administrativo para el Fondo Complementario por £66 100 (incluyendo los honorarios de la auditoría externa) para 2010 y también decidió pagar una comisión de administración fija al Fondo de 1992 por £52 500 para cubrir los costes de administración del Fondo Complementario.

La Asamblea decidió no recaudar contribuciones de 2009 relativas al Fondo General.

Documento

IOPC/OCT09/11/1

**Contraalmirante Giancarlo Olimbo (Italia),
Presidente de la Asamblea del Fondo Complementario**



Fondo de 1971

Gobernanza

Conforme al Convenio del Fondo de 1971, el Fondo de 1971 tenía una Asamblea compuesta por todos los Estados Contratantes del Convenio del Fondo de 1971 y un Comité Ejecutivo integrado por 15 Estados Miembros elegidos por la Asamblea. Desde 1998, en aquellos casos en los que no se ha conseguido alcanzar quórum, el Consejo Administrativo ha sido convocado con el fin de asumir las funciones de la Asamblea. El Consejo Administrativo no tiene requisito de quórum.

En 2002, el Convenio del Fondo de 1971 dejó de estar en vigor y como consecuencia ya no existen más Estados Miembros en este Fondo. Por consiguiente, en años recientes, el Consejo Administrativo, que comprende todos los Estados que en algún momento han sido Miembros del Fondo de 1971, ha desempeñado las funciones de la Asamblea y del Comité Ejecutivo y se ha ocupado tanto de las cuestiones administrativas como de las relacionadas con los siniestros. Por esta razón, todas las decisiones que se presentan abajo para las reuniones del Fondo de 1971 se presentan como decisiones tomadas por el Consejo Administrativo del Fondo de 1992.

Antes de poder liquidar el Fondo de 1971, este tiene que cumplir con todas sus obligaciones en virtud del Convenio del Fondo de 1971 y pagar indemnización a las víctimas de siniestros que tuvieron lugar cuando estaba en vigor el Convenio del Fondo de 1971. Al 31 de diciembre de 2009, había siete siniestros que estaban pendientes (véase página 21).

Decisiones del Consejo Administrativo del Fondo de 1971 (24ª sesión, octubre de 2009)

En relación con el siniestro del *Nissos Amorgos* el Consejo Administrativo tomó nota de la información facilitada por la Secretaría y refrendó la opinión del Director según la cual el Fondo de 1971 debía apelar contra la sentencia del Tribunal Marítimo de Apelación ante el Tribunal Supremo. Se decidió asimismo que una vez que los tribunales de Venezuela se hubieran pronunciado de manera definitiva sobre este asunto, el Director debería, antes de dar nuevos pasos, notificar este asunto al Consejo Administrativo con objeto de recabar nuevas instrucciones.

El Consejo Administrativo aprobó los Estados financieros del Fondo de 1971 para el ejercicio financiero de 2008, y aprobó la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS) a partir del ejercicio financiero de 2010. El Consejo Administrativo decidió enmendar el Reglamento financiero del Fondo de 1971 para armonizarlo con las IPSAS.

En una propuesta del Órgano de Auditoría, el Consejo Administrativo aprobó una Resolución sobre 'Medidas respecto a las contribuciones', que trata del problema de la falta de pago de contribuciones.

El Consejo Administrativo refrendó la propuesta del Órgano de Auditoría respecto al calendario para el procedimiento que se utilizará en la selección y nombramiento del Auditor externo de los FIDAC en los años venideros.

De conformidad con prácticas anteriores, el Consejo Administrativo revisó la lista de organizaciones internacionales no gubernamentales con categoría de observador. Éste confirmó la categoría de observador a 14 organizaciones y se la retiró a cuatro.

El Consejo Administrativo aprobó el presupuesto administrativo para el Fondo de 1971 por £490 300 (incluyendo los honorarios de la auditoría externa) para 2010 y decidió pagar una comisión de administración fija al Fondo de 1992 por £225 000 para cubrir los costes de administración del Fondo de 1971.

El Consejo Administrativo del Fondo de 1971 decidió que no se recaudasen contribuciones de 2009 respecto a los Fondos de Reclamaciones Importantes del *Vistabella* o del *Nissos Amorgos*.

Documento

IOPC/OCT09/11/1

Puede accederse a los documentos completos de las Actas de las Decisiones de todas las reuniones a través del servidor de documentos de los FIDAC (www.iopcfund-docs.org).



Capitán David Bruce (Islas Marshall), Presidente del Consejo Administrativo del Fondo de 1971



Sesión común de los órganos rectores en debate sobre los estados financieros y dictámenes del Auditor celebrada del 12 al 16 de octubre de 2009



Examen financiero

Certificado	32
Extractos de los estados financieros de 2008	33
Cifras financieras clave para 2009 (sin auditar)	39

Contenido de esta sección

Como en años anteriores, los estados financieros del Fondo de 1992, el Fondo Complementario y el Fondo de 1971 fueron auditados por el Auditor externo de los FIDAC, el Interventor y el Auditor General del Reino Unido. Los estados financieros se preparan de acuerdo con el Reglamento financiero de los respectivos Fondos, y de conformidad con las Normas contables del sistema de las Naciones Unidas, en su caso. Sin embargo, en sus sesiones de octubre de 2009, los órganos rectores aprobaron la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS) a utilizarse a partir del ejercicio financiero 2010.

Los estados financieros de los FIDAC para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 fueron aprobados por los respectivos órganos rectores durante las sesiones de octubre de 2009. Todos los estados financieros auditados pueden consultarse en el sitio web de los Fondos (www.iopcfund.org), junto con el dictamen del Auditor externo sobre cada estado financiero, así como los informes del Auditor sobre los estados financieros del Fondo de 1992 y del Fondo de 1971. En este examen financiero se presentan estados resumidos auditados de ingresos y gastos y un resumen del balance general del ejercicio financiero de 2008 (páginas 31 a 36), así como elementos financieros destacados y clave correspondientes a 2009 (sin auditar, páginas 37 a 39).

Existen cuentas separadas de ingresos y gastos para el Fondo General y para cada Fondo de Reclamaciones Importantes. El Fondo General cubre los gastos de administración de los respectivos Fondos, incluidos los costes relativos a la administración de la Secretaría común y, con respecto al Fondo de 1971 y al Fondo de 1992, para pagos de indemnización y gastos relacionados con reclamaciones, hasta una cuantía máxima definida por el equivalente en libras esterlinas de 1 millón DEG (Fondo de 1971) y 4 millones DEG (Fondo de 1992) por cada siniestro. Se han establecido Fondos de Reclamaciones Importantes separados para siniestros en los que las cuantías totales pagaderas exceden de 1 millón DEG (Fondo de 1971) o 4 millones DEG (Fondo de 1992), y para cualquier siniestro en el que intervenga el Fondo Complementario. El Fondo de 1992 administra al Fondo Complementario y al Fondo de 1971, por lo que se recibe una comisión de administración de cada Fondo.

Los estados financieros detallados están disponibles en el sitio web de los FIDAC: www.iopcfund.org

Certificado

Estados financieros de 2008

Los extractos de los 'Estados financieros de 2008' que aquí se reproducen comprenden el resumen de la Cuenta de Ingresos y Gastos del Fondo de 1992, el Balance General del Fondo de 1992, la Cuenta de Ingresos y Gastos del Fondo Complementario, el Balance General del Fondo Complementario, el resumen de la Cuenta de Ingresos y Gastos del Fondo de 1971 y el Balance General del Fondo de 1971. Todos los estados financieros de 2008 de los FIDAC pueden consultarse visitando el sitio de web de los Fondos www.iopcfund.org, o poniéndose en contacto con la Secretaría.

Cifras financieras clave correspondientes a 2009

Al igual que en los Informes Anuales anteriores, se presentan las cifras de los ingresos y gastos correspondientes a 2009 con respecto a cada Fondo. En el Informe Anual de 2010 se incluirán los resultados auditados correspondientes a 2009.

Declaración del Auditor externo

La Cuenta de Ingresos y Gastos del Fondo de 1992, el Balance General del Fondo de 1992, la Cuenta de Ingresos y Gastos del Fondo Complementario, el Balance General del Fondo Complementario, la Cuenta de Ingresos y Gastos del Fondo de 1971 y el Balance General del Fondo de 1971 son congruentes con los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio que concluyó el 31 de diciembre de 2008 de los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos aprobados por el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 (6ª sesión, en nombre de la 14ª sesión de la Asamblea del Fondo de 1992), la Asamblea del Fondo Complementario (5ª sesión) y el Consejo Administrativo del Fondo de 1971 (24ª sesión), respectivamente.

Damian Brewitt
Director
National Audit Office, Reino Unido
Abril de 2010

Extractos de los estados financieros de 2008

Cuenta de Ingresos y Gastos del Fondo de 1992

Fondo General y Fondos de Reclamaciones Importantes, y Fondo de Previsión

Correspondiente al ejercicio económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008

	Fondo General	Erika FRI	Prestige FRI	Hebei Spirit FRI	Fondo de Previsión	Total 2008	Total 2007
Ingresos (£)						2008	2007
Contribuciones							
Contribuciones y ajustes de evaluación a ejercicios anteriores	3 056 791	-	201 451	48 835 352	339 931	52 433 525	3 325 050
	3 056 791	-	201 451	48 835 352	339 931	52 433 525	3 325 050
Varios							
Comisión de administración	260 000	-	-	-	-	260 000	345 000
Recuperación de la cuantía en virtud del STOPIA 2006 (sinistro del <i>Solar 1</i>)	283 359	-	-	-	-	283 359	4 487 986
Ingresos varios	273	1 137	-	-	-	1 410	7 429
Intereses sobre préstamos al Fondo SNP y al Fondo Complementario	6 542	-	-	-	-	6 542	6 953
Intereses sobre contribuciones vencidas	10 177	-	-	22 136	-	32 313	2 448
Intereses sobre inversiones	1 503 148	2 329 052	1 215 117	365 875	162 761	5 575 953	5 373 709
	2 063 499	2 330 189	1 215 117	388 011	162 761	6 159 577	10 223 525
Total ingresos	5 120 290	2 330 189	1 416 568	49 223 363	502 692	58 593 102	13 548 575
Gastos (£)						2008	2007
Gastos de la Secretaría							
Obligaciones contraídas	2 835 542	-	-	-	-	2 835 542	2 914 128
Reclamaciones							
Indemnización	4 254 152	121 120	251 641	-	-	4 626 913	7 295 351
<i>Menos</i> cuantía de indemnización recuperada a consecuencia de la decisión del Tribunal de Apelación	-	-	-	-	-	-	(379 287)
Gastos relativos a las reclamaciones	3 435 158	837 417	1 979 071	140 199	-	6 391 845	3 356 578
<i>Menos</i> reembolso de costes comunes del P&I Club	(131 856)	-	(171 669)	-	-	(303 525)	(20 153)
Préstamos/retiros	-	-	-	-	62 009	62 009	634 511
Total gastos	10 392 996	958 537	2 059 043	140 199	62 009	13 612 784	13 801 128
Ingresos menos gastos	(5 272 706)	1 371 652	(642 475)	49 083 164	440 683		
Ajuste cambiario	142	5 360 895	1 830 959	-	-		
Saldo pasado a cuenta nueva: el 1 de enero	25 893 602	43 588 233	23 004 082	-	1 714 266		
Saldo al 31 de diciembre	20 621 038	50 320 780	24 192 566	49 083 164	2 154 949		

Balance General del Fondo de 1992

Al 31 de diciembre de 2008

	Fondo General	Erika FRI	Prestige FRI	Hebei Spirit FRI	Total	Total
Activo (£)	2008				2008	2007
Efectivo en caja y bancos	22 625 924	50 310 358	23 113 132	45 351 318	141 400 732	94 025 283
Contribuciones pendientes	126 146	-	465 067	3 714 072	4 305 285	386 176
Intereses sobre contribuciones vencidas pendientes	8 930	-	15 120	17 774	41 824	26 636
Suma adeudada del Fondo SNP	170 163	-	-	-	170 163	127 279
Impuesto recuperable	70 309	10 422	599 247	-	679 978	518 233
Varios por cobrar	128 729	-	-	-	128 729	35 562
Total Activo	23 130 201	50 320 780	24 192 566	49 083 164	146 726 711	95 119 169
Pasivo (£)	2008				2008	2007
Fondo de Previsión del personal	2 154 949	-	-	-	2 154 949	1 714 266
Suma adeudada al P&I Club en virtud del STOPIA 2006 (siniestro del <i>Solar 1</i>)	78	-	-	-	78	-
Suma adeudada al Fondo de 1971	4 492	-	-	-	4 492	13 095
Suma adeudada al Fondo Complementario	6 464	-	-	-	6 464	-
Cuentas por pagar	5 889	-	-	-	5 889	25 850
Obligaciones no liquidadas	100 790	-	-	-	100 790	128 496
Contribuciones pagadas con antelación	72 510	-	-	-	72 510	4 259
Cuenta de los contribuyentes	163 991	-	-	-	163 991	747 286
Total Pasivo	2 509 163	-	-	-	2 509 163	2 633 252
Saldos de los Fondos (£)	2008				2008	2007
Capital de operaciones	22 000 000	-	-	-	22 000 000	22 000 000
Superávit / (Déficit)	(1 378 962)	50 320 780	24 192 566	49 083 164	122 217 548	70 485 917
Saldos del Fondo General y de los Fondos de Reclamaciones Importantes (FRI)	20 621 038	50 320 780	24 192 566	49 083 164	144 217 548	92 485 917
Total Pasivo, Fondo General y saldos de los FRI	23 130 201	50 320 780	24 192 566	49 083 164	146 726 711	95 119 169

Cuenta de Ingresos y Gastos del Fondo Complementario

Fondo General

Correspondiente al ejercicio económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008

Ingresos (£)	2008	2008	2007	2007
Contribuciones				
Ajuste de evaluaciones de ejercicios anteriores	25 266		1 386 636	
		25 266		1 386 636
Varios				
Intereses sobre contribuciones vencidas	-		1 837	
Intereses sobre inversiones	58 167		52 569	
		58 167		54 406
Total ingresos		83 433		1 441 042
Gastos (£)				
Gastos de la Secretaría				
Obligaciones contraídas	53 500		74 288	
Total gastos		53 500		74 288
(Déficit)/superávit de ingresos sobre gastos		29 933		1 366 754
Saldo pasado a cuenta nueva: el 1 de enero		1 107 016		(259 738)
Saldo al 31 de diciembre		1 136 949		1 107 016

Balance General del Fondo Complementario

Al 31 de diciembre de 2008

Activo (£)	2008	2007
Efectivo en caja y bancos	1 136 665	1 106 232
Intereses sobre contribuciones vencidas pendientes	284	784
Suma adeudada por el Fondo de 1992	6 464	-
Total Activo	1 143 413	1 107 016
Pasivo (£)		
Contribuciones pagadas con antelación	6 464	-
Total Pasivo	6 464	-
Saldo del Fondo General	1 136 949	1 107 016
Total Pasivo y Saldo del Fondo General	1 143 413	1 107 016

Cuenta de Ingresos y Gastos del Fondo de 1971

Fondo General y Fondos de Reclamaciones Importantes

Correspondiente al ejercicio económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008

	Fondo General	Nissos Amorgos FRI	Vistabella FRI	Pontoon 300 FRI (Cerrado el 01/03/08)	Total 2008	Total 2007
Ingresos (£)			2008		2008	2007
Contribuciones						
Ajuste de evaluación de ejercicios anteriores	1 171	-	-	1 127	2 298	(17 555)
Reembolso a contribuyentes	-	-	-	(2 200 047)	(2 200 047)	-
	1 171	-	-	(2 198 920)	(2 197 749)	(17 555)
Varios						
Ingresos varios	38 478	-	-	-	38 478	20 001
Transferencia del FRI relativo al Pontoon 300	172 996	-	-	-	172 996	-
Intereses sobre contribuciones vencidas	251	-	-	-	251	-
Menos intereses sobre contribuciones vencidas renunciadas	-	-	-	-	-	(4 440)
Intereses sobre inversiones	252 960	179 879	1 981	34 493	469 313	509 818
	464 685	179 879	1 981	34 493	681 038	525 379
Total ingresos	465 856	179 879	1 981	(2 164 427)	(1 516 711)	507 824
Gastos (£)			2008		2008	2007
Gastos de la Secretaría						
Obligaciones contraídas	220 000	-	-	-	220 000	285 000
Reclamaciones						
Indemnización	9 195	-	-	-	9 195	209 105
Gastos relativos a las reclamaciones	139 740	5 702	3 142	35	148 619	304 694
	148 935	5 702	3 142	35	157 814	513 799
Total gastos	368 935	5 702	3 142	35	377 814	798 799
Ingresos menos gastos	96 921	174 177	(1 161)	(2 164 462)		
Saldo pasado a cuenta nueva: el 1 de enero	4 533 993	3 060 911	42 339	2 337 458		
	4 630 914	3 235 088	41 178	172 996		
Transferencia (al)/del Fondo General	-	-	-	(172 996)		
Saldo al 31 de diciembre	4 630 914	3 235 088	41 178	-		

Balance General del Fondo de 1971

Al 31 de diciembre de 2008

	Fondo General	Nissos Amorgos FRI	Vistabella FRI	Total 2008	Total 2007
Activo (£)		2008		2008	2007
Efectivo en caja y bancos	5 383 010	3 232 414	34 028	8 649 452	11 414 259
Contribuciones pendientes	301 659	2 721	7 150	311 530	311 004
Intereses sobre contribuciones vencidas pendientes	97 374	215	-	97 589	122 565
Suma adeudada por el Fondo de 1992	4 492	-	-	4 492	13 095
Impuesto recuperable	4 435	-	-	4 435	1 754
Varios por cobrar	254	-	-	254	-
Total Activo	5 791 224	3 235 350	41 178	9 067 752	11 862 677
Pasivo (£)		2008		2008	2007
Cuentas por pagar	1 042	262	-	1 304	-
Cuenta de los contribuyentes	1 159 268	-	-	1 159 268	1 887 976
Total Pasivo	1 160 310	262	-	1 160 572	1 887 976
Saldos de los Fondos (£)		2008		2008	2007
Capital de operaciones	5 000 000	-	-	5 000 000	5 000 000
Superávit / (Déficit)	(369 086)	3 235 088	41 178	2 907 180	4 974 701
Saldos del Fondo General y de los Fondos de Reclamaciones Importantes (FRI)	4 630 914	3 235 088	41 178	7 907 180	9 974 701
Total Pasivo, Fondo General y saldos de los FRI	5 791 224	3 235 350	41 178	9 067 752	11 862 677

Cifras financieras clave de 2009

Cifras financieras clave del Fondo de 1992 correspondientes a 2009

Ingresos y Gastos en cifras redondeadas a reserva de la verificación del Auditor externo

Ingresos (£)	2009
Contribuciones anuales adeudadas en 2009:	
Fondo General	10 000 000
Otros ingresos:	
Intereses sobre inversiones	5 270 000
Comisión de administración pagadera por el Fondo de 1971	210 000
Comisión de administración pagadera por el Fondo Complementario	50 000
Reembolso de los pagos de indemnización por el Club en virtud del STOPIA 2006<2> (Solar 1)	395 000
Liquidación re. siniestro relativo al <i>Shosei Maru</i>	494 000
Total ingresos	16 419 000

Costes administrativos (£)	2009	2008
Secretaría Común		
Presupuesto (excluidos los honorarios del Auditor externo por los FIDAC respectivos)	3 661 225	3 584 000
Gastos (excluidos los honorarios del Auditor externo por los FIDAC respectivos)	3 354 500	2 788 500
Honorarios del Auditor externo respecto al Fondo de 1992	48 500	47 000

Gastos de reclamaciones (£)	2009	2009	2009
Siniestro	Indemnización	Gastos relativos a reclamaciones	Total
<i>Erika</i>	25 800	503 700	529 500
<i>Prestige</i> (incluido reembolsos provisionales de £218 700 del P&I Club relativo a costes comunes)	253 700	1 994 500	2 248 200
<i>Solar 1</i> (incluido reembolsos provisionales de £1 600 del P&I Club relativo a costes comunes)	390 400	24 100	414 500
<i>Shosei Maru</i>	-	41 000	41 000
<i>Volgoneft 139</i>	-	135 200	135 200
<i>Hebei Spirit</i>	-	4 893 200	4 893 200
Otros siniestros	-	70 400	70 400
Total Gastos de reclamaciones	669 900	7 662 100	8 332 000

<2> En virtud del acuerdo STOPIA 2006, el Fondo de 1992 tiene derecho a resarcimiento, por parte del propietario del buque, de la diferencia entre la cuantía de limitación aplicable al buque en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 y la cuantía total de las reclamaciones admisibles o 20 millones DEG, si esta cifra es inferior.

Cifras financieras clave del Fondo Complementario correspondientes a 2009

Ingresos y Gastos en cifras redondeadas a reserva de la verificación del Auditor externo

Ingresos (£)		2009	
Contribuciones anuales adeudadas en 2009:			
Fondo General		-	
Otros ingresos:			
Intereses sobre inversiones		43 000	
Total ingresos		43 000	

Gastos (£)		2009	2008
Costes administrativos			
Comisión de administración pagadera al Fondo de 1992		50 000	50 000
Honorarios del Auditor externo		3 600	3 500

Cifras financieras clave del Fondo de 1971 correspondientes a 2009

Ingresos y Gastos en cifras redondeadas a reserva de la verificación del Auditor externo

Ingresos (£)		2009	
Contribuciones anuales adeudadas en 2009:			
Otros ingresos:		-	
Intereses sobre inversiones		207 000	
Total ingresos		207 000	

Costes administrativos (£)		2009	2008
Comisión de administración pagadera al Fondo de 1992		210 000	210 000
Auditoría externa		10 300	10 000
Disolución			
Presupuesto		250 000	250 000
Gastos		-	-

Gastos de reclamaciones (£)	2009	2009	2009
	Indemnización	Gastos relativos a reclamaciones	Total
Siniestro			
<i>Iliad</i>	-	34 500	34 500
<i>Nissos Amorgos</i>	-	18 000	18 000
<i>Plate Princess</i>	-	89 000	89 000
Otros siniestros	-	41 000	41 000
Total Gastos de reclamaciones	-	182 500	182 500

Agradecimientos

Ninguna fotografía, mapa o gráfico del presente Informe Anual podrá reproducirse, por ningún medio, sin el permiso previo por escrito del Director de los FIDAC.

Fotografías

Portada

Página 1

Páginas 2,3,12,13,14–15,22-23,25,26,27,28,29,30–31

Páginas 10–11

Página 21

Chiara Della Mea (FIDAC)

Press Association

Tim Stubbings

Gobierno de la Federación de Rusia

ITOPF

Mapa

Páginas 4–5

Lisa Woolgar (ITOPF)

Diseñado por Flag

Impreso por Taylor Bloxham conforme a ISO 14001



FONDOS INTERNACIONALES DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS
DEBIDOS A LA CONTAMINACION POR HIDROCARBUROS

Portland House
Bressenden Place
Londres SW1E 5PN
Reino Unido

Teléfono: + 44 (0)20 7592 7100
Telefax: + 44 (0)20 7592 7111
Dirección electrónica: info@iopcfund.org
Sitio web: www.iopcfund.org